



Concesionaria Ruta del Cacao Informe de Gestión 2024

Bucaramanga, 9 de febrero del 2025

1.	Introducción.....	4
1.1.	Preámbulo.....	4
1.2.	Presentación.....	4
2.	Administración y Funcionamiento	6
3.	Situación legal de la sociedad	6
3.1.	Situación accionarial en la sociedad y en el Consejo de Administración	6
3.2.	Junta Directiva.....	6
3.3.	Representación Legal	7
3.4.	Organización de la Concesionaria	7
3.5.	Litigios Judiciales y Arbitrales	7
3.6.	Procedimientos Administrativos	18
4.	Contabilidad y estados financieros.....	20
4.1.	Obligaciones Financieras.....	21
4.1.1.	Endeudamiento con instituciones financieras.....	21
4.1.2.	Endeudamiento con accionistas	21
4.1.3.	Aportes de Capital	22
4.2.	Detalle de las remuneraciones percibidas por cada miembro de Junta Directiva. 22	
4.3.	Las erogaciones a favor de asesores o gestores vinculados a la Concesionaria con función principal de tramitar o relacionados	22
4.4.	Los gastos de propaganda y de relaciones públicas.....	23
5.	Dictamen del Revisor Fiscal de la Sociedad.	23
6.	Estado del Contrato de Concesión	23
6.1.	Perfeccionamiento e inicio del Contrato de Concesión No. 013 de 2015	23
6.2.	Modificaciones al Contrato de Concesión:.....	24
6.3.	Seguros, garantías y avales.....	25
6.4.	Construcción.....	27
6.4.1.	Proyecto base	27
6.4.2.	Plan de Obra.....	27
6.4.3.	Actividades y Avance de la Obra en Curso (ejecutado a la fecha 98,16%):	
6.5.	Gestiones	30
6.6.	Gestión Social.....	49
6.7.	Operación y Mantenimiento	52
6.7.1.	Actividades de O&M ejecutadas por la Sociedad Concesionaria:.....	52

6.7.2.	Servicios de Atención al Usuario y Accidentalidad	72
6.7.3.	Recaudo y Comportamiento del Tráfico	74
6.7.4.	Análisis del cumplimiento de Indicadores de calidad del servicio.	75
7.	Hechos sobrevinientes posteriores al 31 de diciembre de 2023	76
8.	Proyecciones de la Sociedad para el año 2023.....	76
9.	Normas sobre Propiedad Intelectual	77
10.	Libre circulación de facturas	77

1. Introducción

1.1. Preámbulo

En cumplimiento de lo estipulado por el Código de Comercio en sus artículos 445, 446 y 447, así como en la Ley 222 de 1995 en sus artículos 46 y 47 y la Ley 603 de 2000 en su Artículo 1º, a continuación, en calidad de Representante Legal de Concesionaria Ruta del Cacao S. A. S., presento a su consideración el Informe de Gestión para el año 2024.

1.2. Presentación

La Sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S. A. S., se constituyó el día veintiuno (21) de julio de 2015, por documento privado de Asamblea General de Accionistas e inscrita el día veintitrés (23) de julio inmediatamente siguiente, bajo el número 02004982 del libro IX, en la Cámara de Comercio de Bogotá, con Matrícula Mercantil No. 02596218, que posteriormente fue trasladada, mediante el registro en el Libro 9, bajo el Número 142142 del acta de Asamblea General de Accionistas llevada a cabo el día dieciocho (18) de abril de 2016 y que ahora se encuentra registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Como resultado del proceso de licitación adelantado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el día seis (6) de julio de 2015, mediante la Resolución 1160 de 2015 se adjudicó el Contrato de Concesión objeto de la licitación pública VJ-VE-APP-IPB-001-2015, a la ESTRUCTURA PLURAL CINTRA CONCESIA, conformada por CINTRA INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S., RM HOLDING S.A.S. y MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.

El pasado veintiocho (28) de octubre del 2019 se realizó transacción, constituyéndose como nuevo Accionista la sociedad RUTA DEL CACAO JL HOLDCO S.L.U.

La sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S. A. S., suscribió con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI el Contrato de Concesión No. 013 de 2015, cuyo objeto es el siguiente: “*el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto*”. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico No. 1. Que a su vez estipula:

"2.1 Descripción

(a) El proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó tiene como objeto principal generar una interconexión vial entre la ciudad de Bucaramanga con la zona occidente del Departamento de Santander, así como con el Municipio de Yondó en el Departamento de Antioquia y con la Concesión Ruta del Sol II.

(b) El corredor vial contempla la vía actual conformada por los tramos Lebrija – La Fortuna y La Lizama – Barrancabermeja, tramos viales a cargo de la Nación y el tramo vial municipal Puente Guillermo Gaviria – Yondó, a cargo del municipio de Yondó (Antioquia). Estos tramos viales tienen una longitud total de 100.40 Km.

(c) Igualmente hace parte del proyecto, la vía nueva Puente Guillermo Gaviria – La Virgen – Rancho Camacho, la cual será construida en marco del Convenio Interadministrativo DHS176-09 en una longitud de 30 Km y será entregada al Concesionario para realizar su mantenimiento y operación.

(d) La Figura 1 muestra la localización general del Proyecto.



2. Administración y Funcionamiento

Las cifras en dólares del documento están expresadas usando una tasa de cambio de COP\$ 4,409.15 TRM publicada por la Superintendencia Financiera para el 31 de diciembre del 2024.

3. Situación legal de la sociedad

NIT: 900.871.368-6

Domicilio: Bucaramanga (Colombia)

Actividades Principales: Construcción de Obras de Ingeniería Civil, Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.

3.1. Situación accionarial en la sociedad y en el Consejo de Administración

El capital de la sociedad a treinta y uno (31) de diciembre de 2023 se encuentra totalmente desembolsado por los cuatro accionistas: Cintra Infraestructuras de Colombia S.A.S. (30%), MC Victorias Tempranas S.A.S. (20%) y RM Holdings S.A.S. (20%) y Ruta del Cacao JL Holdco S.L.U. (30%).

3.2. Junta Directiva

Durante el año 2024 se presentaron cambios en la Junta Directiva de la Sociedad, por lo que a treinta y uno (31) de diciembre de 2024 está conformada así:

Principales	Suplentes
PRIMER RENGLÓN – Rufino Genaro Del Río Aparicio	Miguel Ángel Sagaz Quesada
SEGUNDO RENGLÓN – Luis Aguirre de Carcer Cabezas	Alfonso Orol Martin - Aragon
TERCER RENGLÓN - Jorge Enrique Di Terlizzi Breton	<i>Vacante</i>
CUARTO RENGLÓN – Carlos Eduardo Zubieta Uribe	Natalia Gómez Ángel
QUINTO RENGLÓN – Juan Pablo Roza Martínez	Juan Pablo Fonseca Struss
SEXTO RENGLÓN – Carlos Eduardo Padilla Vila	<i>Vacante</i>
SÉPTIMO RENGLÓN – Andrés Arellano Samper	Andrea Magdalena Moya Forero
OCTAVO RENGLÓN - Antonio Camilo Maya Velasco	Alberto Villegas Wilkie
NOVENO RENGLÓN - Hilda Johanna Sinning Bonilla	<i>Vacante</i>

3.3. Representación Legal

En la actualidad la Representación Legal de la sociedad está constituida de la siguiente forma:

Representante Legal: Antonio Martínez Maese

Representante Legal Suplente: Iván Pío Maestre Santos Suárez

Representante Legal Judicial: Carlos Javier Ortiz Montero

3.4. Organización de la Concesionaria

El organigrama de la organización al final del proceso de contratación es el presentado en el Anexo No. 1 con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

3.5. Litigios Judiciales y Arbitrales

Con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2024, la Sociedad tiene los siguientes litigios:

1) Demanda de Acción de Grupo que busca la reparación del presunto daño causado a un grupo interpuesta por la comunidad aledaña del Zodme de Santo Domingo, quienes argumentan que este depósito de material ha causado problemas ambientales en la zona y afectaciones a su salud. Solicitando con ello a título de indemnización COP\$75.000 millones de pesos. La demanda fue notificada en el mes de agosto de 2020, se dio contestación el día doce (12) de noviembre de 2020 y se llamó en garantía al Consorcio Ferrocol Santander. Se dio contestación de la demanda el pasado doce (12) de noviembre de 2020. El Tribunal Administrativo de Santander citó a audiencia de pruebas para el día veintitrés (23) de enero de 2024, no obstante, la diligencia fue aplazada por solicitud de la parte Demandante. La audiencia se retomó el día cinco (5) de febrero de 2024. El día 5 de diciembre de 2024 se notificó la sentencia de primera instancia en la que el Tribunal Administrativo de Santander denegó todas las pretensiones de la demanda.

2) Demanda de Acción Popular en la que la Concesionaria fue convocada de oficio y que no tiene en principio pretensiones económicas. Las pretensiones de la demanda buscan hacer cumplir el Convenio Administrativo entre ISAGEN e INVIAS en el que no participa el Concesionario, sin embargo, el tramo vial objeto del litigio corresponde a la denominada

vía sustitutiva perteneciente a las UF 3 del Proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja-Yondó. El diecinueve (19) de julio de 2019, se presentó contestación a la demanda, llevándose a cabo la audiencia de Pacto de Cumplimiento el veinticinco (25) noviembre del mismo año. Como no se pudo llevarse a cabo el día veintiuno (21) abril de 2020, por las condiciones de emergencia decretadas por el Gobierno Nacional, la continuación de práctica de pruebas se celebró el pasado doce (12) de febrero de 2021, en esta audiencia se recibieron los testimonios faltantes, siendo testigo técnico por parte de la Concesionaria el Gerente de Operación y Mantenimiento. El veinticinco (25) de octubre de 2021 se presentaron alegatos de conclusión reafirmando, que la Concesionaria no tiene injerencia, ni responsabilidad sobre las afectaciones y derechos vulnerados de la colectividad. El día 10 de junio de 2022 se notificó la sentencia de primera instancia, en la que prosperaron las pretensiones de la Demanda y se le ordenó a la Concesionaria que continúe con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Posteriormente, el día 13 de junio de 2022, ISAGEN presentó recurso de apelación a la decisión. El día 19 de julio de 2022, el Tribunal concedió el recurso de apelación en efecto suspensivo, por lo que la decisión sólo tendrá efectos jurídicos hasta que sea resuelta por el Consejo de Estado. Ya en competencia del Consejo de Estado, este manifestó el 30 de agosto de 2022 que el efecto del recurso de apelación es devolutivo, por lo que la sentencia de primera instancia ya estaría surtiendo efectos. El 2 de septiembre de 2022, el Apoderado de ISAGEN presentó solicitud de ampliación del Auto de Admisión del Consejo de Estado, en el sentido que para dar cumplimiento a los efectos devolutivos, ISAGEN debe disponer de bienes y dinero que el Código de Procedimiento (CPACA) establece que no son viables hasta que quede ejecutoriada la decisión, esto es, que se resuelva el recurso de apelación presentado. El 5 de octubre de 2022, el Consejo de Estado mediante auto interlocutorio manifestó que no procedente la solicitud de ampliación presentada por el Apoderado de ISAGEN, por lo que sigue en firme los efectos de la decisión del 02 de septiembre de 2022. El 17 de enero de 2023, se presentó Memorial por parte del Actor Popular en el que solicita la confirmación de la sentencia de primera instancia emitida por el Tribunal Administrativo de Santander. El 29 de abril de 2023, el Actor Popular presentó Acción de Tutela contra el Tribunal Administrativo de Santander por presuntamente negarse a convocar el Comité de Seguimiento a la decisión de primera instancia, en el sentido de que ISAGEN inicie un estudio del corredor vial por un período de 6 meses y posteriormente, durante 12 meses desarrolle las actividades necesarias para garantizar la estabilidad del corredor vial. El 3 de mayo de 2023, se presentó memorial por ser convocados como terceros interesados, en el que se manifestó el cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales y el 8 de mayo de 2023, el Tribunal Administrativo de Santander notificó auto interlocutorio manifestando que

aunque la apelación presentada por ISAGEN tiene efecto devolutivo, no es posible exigirle el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de primera instancia porque implica el uso de recursos económicos, por los que es pertinente esperar a que el Consejo de Estado resuelva el recurso. Pendiente decisión del Consejo de Estado en la segunda instancia y en la Acción de Tutela. El Tribunal Administrativo de Santander citó a audiencia para el día veintitrés (23) de enero de 2024, no obstante, el Tribunal Administrativo de Santander aplazó la audiencia para el día veintisiete (27) de febrero de 2024, alegando que la Concesionaria ni el INVIAS habían entregado el informe de cumplimiento de las obligaciones. En recurso presentado, se aportó la evidencia de radicación (1 de diciembre de 2023). El día 27 de febrero de 2024 se llevó a cabo Audiencia de verificación de cumplimiento de obligaciones a cargo de la Concesionaria y el INVIAS. El día 19 de noviembre de 2024 se notificó la sentencia de segunda instancia en la que el Consejo de Estado resolvió el recurso de apelación y modificó la decisión, en el sentido que el llamado a realizar los estudios y realizar las obras requeridas para garantizar la estabilidad de la vía sustitutiva es el INVIAS y no ISAGEN.

3) Demanda de Acción Popular interpuesta por Efraín Vanegas, al considerar vulnerados derechos colectivos, debido al derrumbe que se presentó el pasado primero (1) de octubre de 2023 entre PR42+470 al PR42+580 de la Unidad Funcional 8 en la Ruta Nacional 6602 (La Fortuna - Bucaramanga) en la vía existente, por lo que busca que esta Concesionaria adelante obras para la habilitación y puesta en funcionamiento de la vía veredal de Paraguay como una vía alterna para el paso de todo tipo de vehículos por la vía veredal de Paraguay. Así como, prestar los servicios de ambulancia, grúa y carro taller por dicho corredor vial, para garantizar una transitabilidad en condiciones seguras. El día diecisiete (17) de noviembre de 2023 se presentó contestación a las medidas cautelares presentadas, que son el mismo fondo de la discusión, y el día trece (13) de diciembre de 2023 se presentó contestación a la demanda buscando que se declare la falta de legitimación de la Concesionaria no por tener en concesión el tramo vial sobre el que el Accionante pretende se asuman obligaciones.

4) Demanda de Acción Popular interpuesta por Fabiano Blanco Triana y otros, al considerar que sus derechos a la vida, dignidad humana e igualdad, libertad de locomoción al trabajo, entre otros se están bien afectados, por las intervenciones realizadas por la Concesionaria en la Vereda La Girona y pretenden que se brinde la reparación de la vía, una solución a la problemática de las inundaciones, limpieza de cuencas y deforestación de la zona. El día veintidós (22) de abril se presentó contestación de la demanda y se

presentaron las excepciones previas. Se llevó a cabo la de audiencia de Pacto de cumplimiento para el día diecinueve (19) de agosto de 2021 y el cuatro (4) de diciembre 2021, se declara fallida la audiencia de Pacto de cumplimiento. En el proceso está vinculado el Consorcio Ferrocol Santander. El veintisiete (27) de agosto de 2024 de ordenó el cierre de la etapa probatoria y el tres (3) de septiembre de 2024 se presentaron alegatos de conclusión.

5) Demanda de Acción Popular adelantada por la señora Luz Stella García, quien manifiesta haberse visto afecta con las obras desplegadas por el Consorcio Ferrocol Santander en la UF3-4, las cuales le han conllevado a inundaciones en su vivienda y busca que con esta demanda se le mitiguen y pongan fin a estas problemáticas. El día 18 de febrero de 2022 de admitió la demanda, el día 25 de febrero de 2022 se presentó contestación contra la medida cautelar y el día 7 de marzo de 2022 se presentó contestación a la demanda. En el proceso está vinculado el Consorcio Ferrocol Santander. El día 20 de febrero de 2024 se llevó a cabo audiencia de Pacto de Cumplimiento, la cual fue declarada fallida por la ausencia de ánimo conciliatorio de las partes y la inasistencia del Actor Popular o su Apoderado. El día 12 de diciembre de 2024 se notificó la sentencia de primera instancia en la que el Tribunal Administrativo de Santander denegó todas las pretensiones de la demanda. No se conoce si se presentó apelación.

6) Demanda Laboral presentada por Eda Toscano y otros. GROINPRO S.A.S., es una empresa subcontratista del Consorcio Ferrocol Santander, que prestó sus servicios para el Proyecto hasta el veinte (20) de marzo de 2020. Lamentablemente el pasado treinta (30) de noviembre de 2020, a las inmediaciones de la construcción del Viaducto 1, se encontró el cuerpo sin vida del señor Luis Martín Caballero Jaimes, familiar de los hoy aquí demandantes, quienes pretenden reclamar aparentemente una relación laboral con GROINPRO S.A.S. y el difunto. Se procedió a averiguar con GROINPRO S.A.S. sobre su vínculo con el occiso, quienes manifestaron que, una vez revisada la información en la base de datos del personal activo, retirado y prestaciones de servicio, no se encontró relación alguna con el señor Caballero Jaimes e igualmente se hizo lo indagación interna dentro de la base de datos del Consorcio Ferrocol Santander, sin encontrar novedad ni relación alguna con el tercero. El día 4 de marzo de 2022 se notificó la admisión de la demanda. El día 18 de marzo de 2022 se contestó la demanda.

7) Demanda Laboral presentada por Eddi Zarza Torreglosa. El demandante aduce que laboró para el proyecto a través del subcontratista Regency desde el primero (1) de octubre

de 2017 y hasta el día seis (6) de julio 2020 como médico de la ambulancia y que en el marco de esta relación laboral no disfrutó de vacaciones, primas de servicios, cesantías e intereses de las cesantías, pues no fueron reconocidas sus prestaciones sociales. Como consecuencia de ello, solicita sea declarada la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido que finalizó por una causal imputable a Regency y con base en esto, solicita se condene a a Regency, la ANI y la Concesionaria a el pago de todas sus acreencias laborales por una suma que asciende a los COP\$70.000.000. El 11 de enero de 2024 se presentó contestación de la demanda.

8) Demanda Laboral presentada por Geraldine Pabón Mariota. El demandante aduce que laboró para el proyecto a través del subcontratista Regency desde el mes de diciembre de 2019 y hasta el día seis (6) de julio 2020 como médico de la ambulancia y que en el marco de esta relación laboral no disfrutó de vacaciones, primas de servicios, cesantías e intereses de las cesantías, pues no fueron reconocidas sus prestaciones sociales y adicionalmente se encontraba en estado de embarazo cuando fue despedida. Como consecuencia de ello, solicita sea declarada la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido que finalizó por una causal imputable a Regency y con base en esto, solicita se condene a Regency, la ANI y la Concesionaria a el pago de todas sus acreencias laborales por una suma que asciende a los COP\$70.000.000. El día 2 de julio de 2024 se presentó contestación de la demanda.

9) Demanda de Reparación Directa presentada la señora Adriana Lucía Monsalve Cardona y Fabio Alexis Monsalve Cardona por presunta falla en el servicio en la construcción de la Unidad Funcional 9 que causó daños en su predio. Por ello, los demandantes reclaman la suma COP\$829.600.046. El día 12 de diciembre de 2024 se notificó la admisión de la demanda.

10) Demanda de Reparación Directa presentada el señor Albert Mosquera y otros por presunta falla en el servicio por la omisión en la señalización de la zona de construcción en la Unidad Funcional 2.3. Por ello, los demandantes reclaman por perjuicios morales y daño en su vida de relación la suma COP\$537.163.315. La demanda fue admitida el 17 de febrero de 2022 y se presentó contestación el 1 de abril de 2022 junto con el llamamiento en garantía de la compañía aseguradora y del Consorcio Ferrocol Santander. El día 9 de julio de 2024 se llevó a cabo audiencia de pruebas. Se la cual continuó el día 24 de septiembre de 2024.

11) Demanda de Reparación Directa presentada por el señor Ambrosio Bazán Achury por presunta falla en el servicio y daño especial por la gestión predial adelantada en áreas de tres (3) predios que requiere el proyecto. Las pretensiones del proceso son por COP\$23.061 millones de pesos. Se presentó contestación a la demanda el pasado veintidós (22) de julio de 2019. La contra parte modificó la demanda y el pasado mes de enero de 2020 se presentó la contestación. El día siete (7) de julio de 2023 el Tribunal Administrativo de Santander decidió mediante Auto prescindir de la audiencia inicial y decretó pruebas en el proceso. El día 15 de mayo de 2024 se llevó a cabo audiencia de pruebas.

12) Demanda de Reparación Directa presentada por la sociedad Avihealth S.A.S. por presunta falla en el servicio por los daños presuntamente ocasionados al predio de su propiedad al momento de la construcción de la Unidad Funcional 3.1 del proyecto. Las pretensiones del proceso son por COP\$948.877.804. Se presentó contestación a la demanda el pasado dieciocho (18) de mayo de 2023. En el proceso está vinculado el Consorcio Ferrocol Santander.

13) Demanda correspondiente a una de Reparación Directa presentada por familiares del señor Valentín Ortiz por presunta falla en el servicio por la omisión de mantenimiento, reparación y supervisión del puente peatonal del PR 59+1030 RN 6602 del municipio de Lebrija, Santander, situación que, en opinión de los familiares, conllevó a que el señor Valentín Ortiz Hernández cruzara por la vía nacional e infortunadamente fue atropellado por un vehículo, lo que posteriormente desencadenó su muerte. Por ello, sus familiares reclaman por perjuicios morales y daño en su vida de relación la suma COP\$3.378.3 millones de pesos. La demanda fue admitida el cinco (5) de abril de 2019, pero sólo hasta el pasado quince (15) de octubre de 2019 fuimos notificados de dicho proceso. El pasado mes de enero de 2020 se presentó la contestación y se admitió por parte del Juzgado el llamamiento a la aseguradora MAPFRE por parte de la Concesionaria y el llamamiento que realizó la ANI a la Concesionaria. El día diecinueve (19) de octubre de 2020 se da traslado del llamamiento en garantía de la ANI. Se presentaron excepciones a la contestación de la demanda y llamamiento en garantía el día veintitrés (23) de agosto de 2021. En el proceso está vinculado el Consorcio Ferrocol Santander. El día 30 de julio de 2024 se llevó a cabo audiencia de pruebas.

14) Demanda de Reparación Directa presentada por el señor Caros José Angarita, por presunta falla en el servicio por los daños presuntamente ocasionados al predio de su propiedad al momento de la construcción de la Unidad Funcional 8 del proyecto. Las

pretensiones del proceso son por COP\$590.000.000. La Demanda fue admitida, pero se presentó recurso contra el Auto de Admisión. El mismo fue resuelto y se está en término para presentar contestación.

15) Demanda de Reparación Directa presentada por la señora Carmen Rosa Jerez de Prada y otros, por presunta falla en el servicio por los daños presuntamente ocasionados al predio de su propiedad al momento de la construcción de la Unidad Funcional 8 del proyecto. Las pretensiones del proceso son por COP\$4.917.678.208. La Demanda fue admitida, pero se presentó recurso contra el Auto de Admisión.

16) Demanda de Reparación directa interpuesta por el señor Eduardo Acosta, quien alega una presunta falla en el servicio de parte de la Concesionaria en el proceso de gestión predial de sus mejoras, ubicadas en la Unidad Funcional 3 las pretensiones ascienden a COP\$177.000.000. La cual nos fue notificada mediante auto admisorio el veintiséis (26) de octubre de 2021, y el día 7 de diciembre de 2021 se presentó contestación de la demanda y se llamó en garantía a Plannex como gestor predial encargado de dicha adquisición predial. El día 14 de junio de 2024 se llevó a cabo audiencia de pruebas. El 12 de agosto de 2024 se presentaron alegatos de conclusión.

17) Demanda de Reparación directa interpuesta por el señor Elkin Solano, a quien presuntamente se le ocasionaron unos daños a su vehículo buseta por una presunta falla en el PMT de la Estación de Peaje Rio Sogamoso al habilitarse el contraflujo del cobro y por la colisión con una volqueta al servicio de Ferrocol en la obra de la Unidad Funcional 4, sus pretensiones son COP\$13.000.000. Se realizó audiencia de conciliación el día veintiuno (21) de abril de 2021, la cual resultó fallida. Así mismo, se da contestación a la demanda el día veinte (20) de septiembre de 2021 y se llama en garantía al Consorcio Ferrocol Santander y Sociedad Móvil de Colombia S.A.

18) Demanda de Reparación directa interpuesta por el señor Fabiano Blanco y otros por una presunta falla en la construcción de la Unidad Funcional No. 7, lo que aparentemente le generó daños en su propiedad. Las pretensiones son aproximadamente COP\$417.481.650. Se presentó el 25 de febrero de 2022 la contestación a la demanda y el demandante presentó reforma a la demanda, la cual fue admitida el día 21 de abril de 2022, por lo que hubo que volver a contestar la demanda el pasado 6 de mayo de 2022. En el proceso está vinculado el Consorcio Ferrocol Santander.

19) Demanda de Reparación Directa interpuesta por el señor Gilberto Orozco y familia por una presunta falla del depósito del material sobrante de la obra de la Zodme Z-12T5, lo que aparentemente le generó daños como empleado del señor Pedro Porras. Las pretensiones son aproximadamente COP\$738.8 millones de pesos. Se presentó contestación el veintinueve (29) de octubre de 2021 y el demandante presentó reforma a la demanda, la cual fue admitida, por lo que hubo que volver a contestar la demanda el pasado 24 de enero de 2022. En el proceso está vinculado el Consorcio Ferrocol Santander. El día siete (7) de diciembre de 2023, el Juzgado competentes expidió Auto admitiendo el llamamiento en garantía de Ferrocol y de aseguradoras. La audiencia inicial se realizó el día 22 de octubre de 2024.

20) Demanda de Reparación Directa interpuesta por el señor Hernando Pérez y esposa por la presunta falla en el manejo de la Zodme de la Unidad Funcional No. 5 que ha ocasionado daños en su propiedad. Las pretensiones son aproximadamente COP\$363.4 millones de pesos, el día veinte (20) de octubre fuimos notificados del auto admisorio y el diez (10) de diciembre de 2021 fue reformada la demanda por el demandante. El día 25 de mayo de 2022 fue notificada la admisión de la demanda y se presentó la correspondiente contestación. En el proceso está vinculado el Consorcio Ferrocol Santander. El día 2 de octubre de 2024 se llevó a cabo la audiencia inicial.

21) Demanda de Reparación Directa interpuesta por el señor Javier Jimenez por la presunta falla en la construcción de la Unidad Funcional No. 2 que ha ocasionado daños en su propiedad. Las pretensiones son aproximadamente COP\$200 millones de pesos, el día 6 de abril de 2022 fuimos notificados del auto admisorio y se presentó la correspondiente contestación. En el proceso está vinculado el Consorcio Ferrocol Santander. El Juzgado requirió presentación de documentos, los cuales fueron aportado oportunamente.

22) Demanda de Reparación Directa interpuesta por el señor José Brochero y familia interpuesta por una presunta falla en el servicio de la Gestión Predial por no reconocer daño emergente y lucro cesante de un negocio que funcionaba en un predio comprado para el desarrollo del proyecto en la Unidad Funcional No. 4. Las pretensiones son aproximadamente COP\$545.2 millones de pesos. Se contestó la demanda el pasado 20 de enero de 2022 y se llamó en garantía a Plannex como gestor predial encargado de dicha adquisición predial. Se practicaron los testimonios y el día 30 de octubre de 2024 se presentaron los Alegatos de Conclusión.

23) Demanda de Reparación directa interpuesta por el señor Pedro Porras por una presunta falla en el manejo de la Zodme de la Unidad Funcional No. 5, lo que aparentemente le generó daños en su propiedad. Las pretensiones son aproximadamente COP\$236.7 millones de pesos. Se presentó el veintinueve (29) de octubre de 2021 la contestación a la demanda y el demandante presentó reforma a la demanda el nueve (9) de diciembre de 2021 y se presentó la correspondiente contestación. En el proceso está vinculado el Consorcio Ferrocol Santander.

24) Demanda de Reparación directa interpuesta por el señor Santiago Corzo, a quien presuntamente se le ocasionaron unos daños a su vehículo por una presunta falla en el PMT en la obra de la Unidad Funcional 2, sus pretensiones son COP\$42.130.840. Se realizó audiencia de conciliación el día cinco (5) de octubre de 2022, la cual resultó fallida. Así mismo, se da contestación a la demanda el día treinta y uno (31) de marzo de 2023 y se llama en garantía al Consorcio Ferrocol Santander. El día 26 de junio de 2024 se llevó a cabo audiencia de pruebas. El día 11 de julio de 2024 se presentaron alegatos de conclusión. El día 12 de diciembre de 2024 se notificó la sentencia de primera instancia en la que el Juzgado condenó a la Concesionaria al pago de COP\$39.750.143 por presunta falla en el servicio. Al amparo de la indemnidad regulada por el Contrato de Construcción, Ferrocol deberá asumir esta condena cuando quede en firme. El apoderado prepara la presentación de la apelación a la sentencia.

25) Demanda de Reparación directa interpuesta por la señora Stella Valenzuela y otro por una presunta falla en la construcción de la Unidad Funcional No. 6, lo que aparentemente le generó daños en su propiedad. Las pretensiones son aproximadamente \$181.7 millones de pesos. Se presentó el 18 de abril de 2022 se presentó la contestación a la demanda. En el proceso está vinculado el Consorcio Ferrocol Santander. El día 23 de febrero de 2024 se llevó a cabo la audiencia inicial. Para el día 2 de agosto de 2024 está programada la audiencia de pruebas. Se realizaron las audiencias del período probatorio y se presentaron alegatos de conclusión, no obstante, el Juez los dejó sin efectos porque la ANLA no había entregado el informe técnico solicitado.

26) Demanda de Reparación directa interpuesta por la señora Zulma Medina y otros por una presunta falla en la señalización de la construcción de la Unidad Funcional No. 4, lo que ocasionó la muerte del señor Diego Patiño. Las pretensiones son aproximadamente \$1.881 millones de pesos. Se presentó el 28 de febrero de 2022 se presentó la contestación a la demanda. En el proceso está vinculado el Consorcio Ferrocol Santander.

27) Tribunal de Arbitramento que presentó la Concesionaria contra la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI porque según lo establecido en la Sección 3.6 de la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión, como parte de las obligaciones a su cargo, el Concesionario debe construir y poner en operación cinco (5) Estaciones de Peaje nuevas, a saber: (i) Rancho Camacho, (ii) La Lizama, (iii) La Renta, (iv) La Paz y (v) La Angula (en adelante las "Estaciones de Peaje Nuevas"). Así mismo, debe construir las canalizaciones y la instalación de la fibra óptica en todo el Corredor Vial. Ahora bien, como consecuencia de los hechos imprevisibles, extraordinarios y/o ajenos al Concesionario a los que haremos referencia más adelante, a la fecha de la radicación de la controversia, el Concesionario por intermedio de Ferropol, No ha podido construir ni poner en operación las Estaciones de Peaje de Rancho Camacho, de La Renta ni de La Angula; ni ha podido construir las canalizaciones ni la instalación de la fibra óptica en la Unidad Funcional 1.2. El seis (6) de julio de 2023 Presentación reforma de la demanda excluyendo la controversia asociada a la Estación de Peaje La Angula. El día diez (10) de julio de 2023, el Tribunal admitió la reforma a la demanda. El veintiocho (28) de julio de 2023, la ANI presentó la contestación a la demanda. El nueve (9) de octubre de 2023, se llevó la Primera Audiencia de Trámite. El panel se pronunció sobre la competencia de la controversia, advirtiendo que es dadas las pretensiones, puede conocer de la misma y decidir. La ANI presentó recurso de reposición contra la decisión, por lo que el Tribunal decidió suspender la audiencia para estudiar mejor el recurso y poderse pronunciar sobre el mismo. El diez (10) de octubre de 2023, el Panel decidió no recurrir el Auto de Competencia de la controversia. Se realizó la práctica de las pruebas, presentación de Alegatos de Conclusión y el panel notificará el Laudo el día 13 de febrero de 2025.

28) Tribunal de Arbitramento que presentó la Concesionaria por instrucción del Consorcio Constructor Ferropol contra la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, porque se considera que el alcance de las obligaciones de mantenimiento exigido en las Unidad Funcionales 1.2 y 1.3 excede lo regulado por el Contrato de Concesión, dado que la Infraestructura no se entregó en las condiciones técnicas que la entidad había ofertado en la Fase Pre-Contractual. Así mismo, se solicita se condene a la ANI al reconocimiento de los sobre costos, estimados en aproximadamente COP\$60.000 millones, por la presunta instrucción recibida de la entidad para cambiar el trazado del corredor vial en la Unidad Funcional 9. El día diez (10) de julio de 2023 se admitió la demanda. El catorce (14) de noviembre de 2023 se presentó reforma a la demanda. El veinticuatro (24) de noviembre de 2023, el Tribunal admitió la reforma a la demanda. El veintinueve (29) de noviembre de

2023, la ANI presentó recurso de reposición contra el Auto que admitió la demanda. El quince (15) de enero de 2024, el Tribunal desestimó los argumentos de la ANI y confirmó la admisión de la reforma a la demanda. El trámite agotó la Etapa Probatoria, se presentaron Alegatos de Conclusión y el Panel notificará el Laudo el día 5 de marzo de 2025.

29) Tribunal de Arbitramento que presentó la Concesionaria por instrucción del Consorcio Constructor Ferrocol contra la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, porque la Concesionaria pretende que el Tribunal determine la solución técnica necesaria en la Unidad Funcional 8 para la terminación de la Fase de Construcción no está dentro del alcance actual del Contrato de Concesión. No se han escogido los Árbitros.

30) Amigable Componedor que presentó la Concesionaria junto con el Consorcio Constructor Ferrocol contra la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, porque se considera que, por una situación ajena al Concesionaria e imprevisible, el día veinticinco (25) de diciembre de 2021 en el Desmonte 9.2 de la mencionada Unidad Funcional se produjo un deslizamiento de gran magnitud que ha impedido la culminación de las obras en el plazo previsto contractualmente. Pese a que la Concesionaria notificó la existencia de un Evento Eximente de Responsabilidad (en adelante “EER”), la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante “la ANI”) negó la Solicitud de EER. Se desarrolló el trámite y el día 15 de enero de 2025 se notificará la decisión del Panel.

31) Amigable Componedor que presentó la Concesionaria el día 19 de julio de 2024. La solicitud refieren a la existencia de un EER por el deslizamiento que ocurrió el 1 de octubre de 2023 a la altura del PR 42 +470 al PR 42+580 de la Ruta Nacional 6602 (en adelante el “Evento”), que causó graves afectaciones a las obras de la vía en construcción en la parte respectiva de la Unidad Funcional 8 (en adelante “UF8”), interrumpió el tránsito en el tramo entre el PR 42+470 7 y el PR 42+580 de la Ruta Nacional 6602, e hizo necesario suspender el avance de las obras en esa unidad funcional. El día 16 de agosto de 2024 se llevará a cabo la reunión de apertura y se le correrá traslado a la ANI del escrito para que lo conteste en 30 días hábiles.

3.6. Procedimientos Administrativos

Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

Procedimientos Con la ANI

Tema	Breve Descripción	Situación
Proceso Sancionatorio ANI – Presunta No Terminación de la Unidad Funcional No. 8	La ANI inició procedimiento sancionatorio por valor estimado de COP\$66.000 millones por el presunto incumplimiento en la entrega de la UF8.	La ANI informó que reanudaría la audiencia para el día 13 de enero de 2025 y notificaría la decisión que resuelve el recurso presentado
Proceso Sancionatorio ANI – Presunto incumplimiento Especificaciones Técnicas Terraplén UF8V2-MI-R6.2 en la Unidad Funcional No. 8	La ANI inició procedimiento sancionatorio por valor estimado de COP\$6.632 millones por el presunto incumplimiento en las especificaciones técnicas en el terraplén UF8V2-MI-R6.2 en la Unidad Funcional No. 8	El día 20 de diciembre de 2024 se presentó a la Gerencia de Sancionatorios propuesta de garantía bancaria para garantizar la estabilidad de la obra. El día 23 de diciembre de 2024, esa Gerencia contestó informando que la propuesta debía ser presentada a la Vicepresidencia Ejecutiva de la entidad, por lo que el día 26 de diciembre de 2024 se presentó la propuesta de garantía descrita
Proceso Sancionatorio ANI – Presunta No entrega de diseños solución inestabilidad Unidad Funcional No. 7	La ANI inició procedimiento sancionatorio por valor estimado de COP\$1.533 millones por el presunto incumplimiento en la entrega de los diseños definitivos en la solución a las inestabilidades que se presentan a la salida del portal del Túnel La Paz en la Unidad Funcional No. 7	La ANI mediante Auto No. 20247070001316 dio traslado de la comunicación de la Interventoría en la que manifiesta que la obligación continúa incumplida. En atención a lo anterior, Ferrocol manifestó que basados en la decisión del Amigable Compondor ellos ya no deberían estar atendiendo el tema, por lo que de buena fe darían respuesta, pero que solicitarían al Concesionaria que asuma la defensa y los costos en los que han incurrido. Del análisis jurídico que se hizo con PPU a la posición de Ferrocol, se considera que podría ser viable por los efectos de la decisión del Amigable y lo regulado en el Contrato de Construcción, en el sentido que el riesgo de pérdida de infraestructura es de la Concesionaria desde la suscripción del Acta de Terminación de la UF7 que se dio el pasado 31 de mayo de 2022

Procedimientos Con la ANI

Tema	Breve Descripción	Situación
Proceso Sancionatorio ANI – Presunto incumplimiento en la Gestión Ambiental de la Unidad Funcional No. 5	La ANI inició procedimiento sancionatorio por valor estimado de COP\$6.945 millones por el presunto incumplimiento en actividades de revegetalización y retiro de estructuras de ocupación de cauces temporales en la UF5.	El día 26 de diciembre de 2024 notificó la ANI que incorporaba al expediente los informes que se habían solicitado a la ANLA y dio traslado de los mismos por 3 días. Desde Durán & Osorio se prepara la respuesta, dado que los informes son favorables para el Concesionario. Así mismo, se convocó para los días 13 y 14 de febrero de 2025 la práctica de los testimonios solicitados en los Descargos
Proceso Sancionatorio ANI - Presunto incumplimiento de la sección 4.5 (k) de la parte general, referido a la entrega de información relacionada con el deslizamiento ocurrido el 01 de octubre de 2023 en el sector del PR42+470 al PR42+580 de la UF8	La ANI inició procedimiento sancionatorio por valor estimado de COP\$129.920.000 por el presunto incumplimiento en la entrega del informe de riesgos como consecuencia del derrumbe de octubre de 2023	La ANI notificó la Resolución No. 20247070014545 de 14 de noviembre de 2024 en la que procede a archivar la investigación
Proceso Sancionatorio ANI – Presunto incumplimiento de la sección 4.5 (k) de la parte general, referido a la entrega de información relacionada con el deslizamiento ocurrido el 01 de octubre de 2023 en el sector del PR42+470 al PR42+580 de la UF8 en atención a la Resolución del INVIAS y el informe de movilidad que se solicitó para autorizar el tránsito de vehículos	La ANI inició procedimiento sancionatorio por valor estimado de COP\$1.307.320.000 por el presunto incumplimiento en la entrega del informe de riesgos como consecuencia del derrumbe de octubre de 2023 para motivar los Actos Administrativos que ha expedido el INVIAS por solicitud de la Gobernación de Santander para garantizar la movilidad en la zona	Sin novedad
Proceso Sancionatorio ANI – Presunto incumplimiento en la obligación de reembolso de recursos a la subcuenta predial por áreas sobrantes en las Unidades Funcionales 8 y 9	La ANI inició procedimiento sancionatorio por valor estimado de COP\$ \$8.282.400.000 por el presunto incumplimiento en la obligación de reembolso de recursos a la subcuenta predial por áreas sobrantes en las Unidades Funcionales 8 y 9	Audiencia de descargos para el día 10 de enero de 2025

Superintendencia de Transporte

Procedimientos Con la SuperTransporte		
Tema	Breve Descripción	Situación
Proceso Sancionatorio Supertransporte – Presunto incumplimiento en la entrega de información de señalización de Zonas Escolares	Presunto incumplimiento en la entrega de información de señalización de Zonas Escolares. Sanción hasta 700 SMLMV	Sin novedad
Proceso Sancionatorio Supertransporte – Presunto incumplimiento en la entrega de información de implementación IPREV en SURVEY	Presunto incumplimiento en la entrega de información de implementación IPREV en SURVEY. Sanción hasta 700 SMLMV	Sin novedad

Municipio de Yondó

Investigación administrativa Municipio de Yondó	Presunta omisión en la presentación de la información contable del año 2019 de la sociedad	Sin novedad
---	--	-------------

4. Contabilidad y estados financieros.

La Sociedad cumplió con su proceso contable en observancia de las normas legales; todas las operaciones celebradas durante el 2024 fueron debidamente contabilizados y presentadas en los estados financieros de corte anual y de propósito general (en Anexo No. 2).

4.1. Obligaciones Financieras

4.1.1. Endeudamiento con instituciones financieras

A 31 de diciembre de 2024, la Concesionaria tiene las siguientes condiciones de financiación del Proyecto:

Acreeedor	Cupo	Cupo Desembolsado	Forma de amortización	Fecha de vencimiento	Tasa Referencia	Spread
Bancolombia S.A.	345.000,0	345.000,0	Trimestral	15/05/2030	IPC	7,20%
Financiera de Desarrollo Nacional S.A.	280.900,0	280.900,0	Trimestral	15/05/2030	IPC	7,20%
BBVA Colombia S.A.	207.000,0	207.000,0	Trimestral	15/05/2030	IPC	7,20%
Interamerican Investment Corporation	143.495,0	143.495,0	Trimestral	15/05/2030	IPC	7,20%
Interamerican Development Bank	117.405,0	117.405,0	Trimestral	15/05/2030	IPC	7,20%
Credicorp Capital - Sura Asset Management *	379.000,0	379.000,0	Trimestral	15/05/2035	UVR	7,90%
BlackRock Infrastructure Management I LLC **	206.000,0	206.000,0	Trimestral	15/05/2035	UVR	7,90%
	1.678.800,0	1.678.800,0				

4.1.2. Endeudamiento con accionistas

Al treinta y uno (31) de diciembre del 2024 la sociedad contaba con los préstamos de deuda subordinada otorgados por los Accionistas de la Sociedad que son considerados como aportes de equity bajo el Contrato de Concesión.

El saldo al corte por socio es el siguiente (en millones de pesos colombianos):

Accionista	Capital suscrito y pagado				Deuda subordinada		Total Equity Aportado			
	Acciones	Valor Nominal	Prima en colocación	Aportes en Especie	Capital Total	%	Desembolsada	%	Total Aportado	%
RM Holdings	2.105.946	\$ 2.106	\$ 19.048	\$ 33	\$ 21.187	20%	\$ 63.119	20%	\$ 84.305	20%
MC Victorias Tempranas	2.105.946	\$ 2.106	\$ 19.048	\$ 33	\$ 21.187	20%	\$ 63.119	20%	\$ 84.305	20%
Cintra Infra. Col	3.158.919	\$ 3.159	\$ 28.572	\$ 49	\$ 31.780	30%	\$ 94.678	30%	\$ 126.458	30%
RDC JL Hold Co	3.158.919	\$ 3.159	\$ 28.572	\$ 49	\$ 31.780	30%	\$ 94.678	30%	\$ 126.458	30%
Total	10.529.730	\$ 10.530	\$ 95.240	\$ 164	\$ 105.934	100%	\$ 315.593	100%	\$ 421.526	100%

Accionista	Desembolsado	Intereses Capitalizados	Intereses Capitalizados 2%	Saldo con intereses
RM Holdings	\$ 63.119	\$ 145.412	\$ 0	\$ 208.531
MC Victorias Tempranas	\$ 63.119	\$ 145.412	\$ 0	\$ 208.531
Cintra Infra.Col	\$ 94.678	\$ 218.118	\$ 0	\$ 312.796
RDC JL Hold Co	\$ 94.678	\$ 218.118	\$ 7.307	\$ 320.103
Total	\$ 315.593	\$ 727.061	\$ 7.307	\$ 1.049.961

4.1.3. Aportes de Capital

Durante este período no hubo aportes de capital adicionales.

4.2. Detalle de las remuneraciones percibidas por cada miembro de Junta Directiva.

A 31 de diciembre 2024 no se generaron los egresos por concepto de salarios, viáticos gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte a los Miembros de Junta Directiva. No obstante, durante este período se pagó por concepto de honorarios a la Sra. Hilda Johanna Sinning Bonilla la suma de COP\$52.285.015.

4.3. Las erogaciones a favor de asesores o gestores vinculados a la Concesionaria con función principal de tramitar o relacionados

En el ejercicio contenido en el presente informe se confirma que la Concesionaria no incurrió en egresos por los conceptos relativos a salarios, honorarios, viáticos gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte a asesores o gestores vinculados o no a la Concesionaria mediante contrato de trabajo, cuya principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones.

4.4. Los gastos de propaganda y de relaciones públicas.

En el ejercicio contenido en el presente informe, la Sociedad incurrió en egresos por los conceptos relativos al presente numeral, para dar cumplimiento a lo establecido en el Apéndice Técnico No. 8 del Contrato de Concesión, generando el subcontrato RDC-075-2023 con Monodual S.A.S. por un valor COP\$152.354.640

5. Dictamen del Revisor Fiscal de la Sociedad.

Se adjunta como parte integral del presente informe el Dictamen realizado por el Revisor Fiscal de la Sociedad, Anexo No. 2.

6. Estado del Contrato de Concesión

6.1. Perfeccionamiento e inicio del Contrato de Concesión No. 013 de 2015

- El día veintiuno (21) de agosto de 2015 se firmó el Contrato de Concesión No. 013 de 2015.
- El día trece (13) de octubre de 2015 se firmó el Acta de inicio del Contrato de Concesión, con la que igualmente quedó entregado el corredor vial, dando inicio a la Etapa Pre Operativa del Proyecto y a la Fase de Pre Construcción.
- El día ocho (8) de noviembre de 2016 se firmó el Acta de Inicio de la Fase de Construcción, que discurre en la actualidad.
- El día diecisiete (17) de septiembre de 2017 se suscribió el Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional No. 1.1
- El día once (11) de mayo de 2020 se suscribió el Acta de Terminación de las Unidades Funcionales Nos. 2, 3 y 4.
- El día siete (7) de diciembre 2020 se recibió la infraestructura de manera parcial de la Unidad Funcional 1.2 y de toda la infraestructura de la Unidad Funcional 1.3.
- El día veintisiete (27) de agosto de 2021 se suscribió el Acta de Terminación de las Unidades Funcionales Nos. 6.1, 6.2 y 6.4.
- El día veintisiete (27) de agosto de 2021 se suscribió el Acta de Terminación de las Unidades Funcionales Nos. 7.1, 7.2 y 7.4.
- El día treinta y uno (31) de mayo de 2022 se suscribió el Acta de Terminación de las Unidades Funcionales Nos. 5, 6 y 7.

- El día dieciocho (18) de abril de 2024 se suscribió el Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional No. 9.

6.2. Modificaciones al Contrato de Concesión:

Otrosí No.	Fecha	Objeto
1	Dos (2) de octubre de 2015	Ajustar la fecha de firma del Acta de Inicio del Contrato de treinta (30) a treinta y seis (36) días hábiles siguientes a la firma del Contrato
2	Nueve (9) de octubre de 2015	Identificación de contratos y convenios interadministrativos que afectan el corredor concesionado.
3	Doce (12) de noviembre de 2015	Ajuste de obligaciones de operación a cargo del Concesionario relativas a sectores discriminados en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión antes señalado. Obras pendientes de entrega o con garantías activadas en la zona de la vía sustitutiva.
4	Doce (12) de enero de 2016	Ajuste fecha entrega de bienes a suministrar a la Policía de Carreteras por cambio en especificaciones técnicas.
5	Once (11) de marzo de 2016	Ajuste fecha entrega de bienes para Policía de Carreteras por cambio en especificaciones técnicas.
6	Trece (13) de mayo de 2016	Normalización de bienes a entregar en virtud del convenio con la Policía Nacional.
7	Ocho (8) de mayo de 2017	Ampliación plazo de entrega Intervenciones de la Unidad Funcional No. 1 por cambio en la propuesta de intervención en el pavimento.
8	Diecinueve (19) de febrero de 2018	Modificación de los plazos de entrega de las Unidades Funcionales Nos. 5, 6 y 7 por estar ligadas desde el punto operativo y que solo pueden entrar en operación y servicio cuando estén finalizadas estas UF's.
9	Veintinueve (29) de mayo de 2018	Modificación solicitada por los Prestamistas para dar claridad al derecho de toma de posesión del proyecto ante una inhabilidad sobreviniente.
10	Veintisiete (27) de junio de 2018	Modificación solicitada por los Prestamistas para dar claridad a la Cesión de la Retribución del proyecto.
11	Siete (7) de diciembre de 2020	Modificación de la ubicación de la Estación de Peaje de La Renta.
12	Veintitrés (23) de febrero de 2021	Modificación de la verificación de la gestión predial de las Unidades Funcionales del Proyecto.
13	Cinco (5) de agosto de 2021	Ajuste Pólizas de Estabilidad y Calidad de las Obras de las UF 6 y 7 tramos de túneles.
14	Veinticuatro (24) de septiembre de 2021	Modificación a las Especificaciones Técnicas del Apéndice Técnico No. 1 en la Unidad Funcional No. 8 en atención a la modificación del trazado.

6.3. Seguros, garantías y avales.

La sociedad Concesionaria tiene contratadas las siguientes pólizas, las cuales fueron actualizadas en enero al IPC del 2024.

TOMADOR	RAMO	ASEGURADORA	FECHA VIGENCIA INICIAL	FECHA VIGENCIA FINAL	No. POLIZA	VALOR ASEGURADO
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	TODO RIESGO CONSTRUCCION (OCT)	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	13/10/2016	Renovaciones anuales Vigencia hasta 31/10/2027 + 24 meses de mantenimiento	2201216004460 Se reemplaza por la No. 2201217035516	SECCION TRC SA Daños: 185.308.969.559 TOTAL SA 185.308.969.559 SECCIÓN OCT 4.033.612.293.772 LI PB: 95.028.000.000,00 TOTAL LI 4.128.640.293.772
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	13/10/2016	31-10-2025	2201216004462	53.663.814.782
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (RCE EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE MAPFRE NO. 2201216004462)	Q.B.E. SEGUROS S.A. AHORA ZURICH SEGUROS COLOMBIA	13/10/2016	31-10-2026	LRCG-11904394	USD 19.000.000

TOMADOR	RAMO	ASEGURADORA	FECHA VIGENCIA INICIAL	FECHA VIGENCIA FINAL	No. POLIZA	VALOR ASEGURADO
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL- ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	12/10/2016	31/10/2026	1006000067901	USD 5.000.000.000
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL- ETAPA DE OPERACIÓN	AXA COLPATRIA	12/10/2016	13/10/2025	8001482900	USD 5.000.000.000
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	PYME	BBVA SEGUROS	9/12/2020	9/12/2025	13101006385	615.564.000
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	DIRECTORES Y ADMINISTRADORES (D & O)	AXA COLPATRIA	13/10/2020	13/10/2025	8001482883	USD 3.000.000
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	MAQUINARIA Y EQUIPO	BBVA SEGUROS	23/05/2020	23/05/2025	18171094147	1.053.633.515
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	CUMPLIMIENTO	SEGUROS MUNDIAL S.A	21/08/2015	31/03/27	100046906	279.444.458.267
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	CUMPLIMIENTO - Salarios	SEGUROS MUNDIAL S.A	21/08/2015	31/03/27	100046906	145.653.267.471
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	Estabilidad y calidad de Obras	SEGUROS MUNDIAL S.A	21/08/2015	31/03/27	100046906	264.204.613.373
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	Calidad de bienes y equipos	SEGUROS MUNDIAL S.A	21/08/2015	31/03/27	100046906	15.239.844.894

6.4. Construcción

6.4.1. Proyecto base

UF	Avance en diseños	Situación	Observaciones
8	0%	diseño	Desmonte 6.3

6.4.2. Plan de Obra.

Con respecto al plan de obras actual se presentan las siguientes situaciones:

El EER que aplica para las UF´s 8 y 9 entre el 03 de octubre de 2018 y el 07 de marzo de 2019.

La suspensión que aplica a las UF´s 8 y 9 del día 23 de abril de 2019 al 04 de octubre de 2019 o en caso de haber Audiencia Pública hasta la fecha de celebración de la misma.

El 11 de mayo 2020 se firmaron las Actas de Terminación Total de las Ufs 2, 3 y 4. Durante los siguientes 180 se desarrollarán las actividades menores que quedan pendientes en los anexos que hacen parte de las Acta, teniendo en cuenta los 98 días por COVID, este plazo se extendió hasta el 15 de febrero 2021. Las Actas de Aceptación RDC-FERROCOL, están pendientes de firma, a la espera de la atención de los puntos pendientes por parte de Ferrocol.

El plan de Obras estuvo suspendido desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo 2020, por efecto del COVID. Se está pendiente de la resolución final de la ANI que oficialice el numero completo de días con Plan de Obras suspendido por COVID-19.

El 24 de septiembre 2021 se entregó a la Interventoría para revisión el Plan de Obras que incluye el plazo de suspensión por COVID y el inicio de actividades constructivas en las Ufs 8 y 9, este ya fue aceptado por Interventoría y ANI.

El 07 de octubre 2021 se recibió la aceptación de la ANI al plazo de cura solicitado por la interventoría por 180 días para la culminación de las intervenciones de la Uf 8

En noviembre 2021 se presentó para revisión No objeción, reprogramación para la Uf9, documento del cual no se recibió No objeción.

El 10 de marzo 2022 se radicó a la ANI e interventoría el Plan de obras incluidos los 98 días COVID para la Uf 9, llevando su fecha de terminación al 25 de septiembre 2022, hemos recibido la respuesta de la ANI con la No objeción de este.

El 31 de mayo 2022 se firmaron las Actas de Terminación Total de las Ufs 5, 6 y 7. Durante los siguientes 180 se dio cierre al *punch list*. Para el caso de la salida de la Paz se recibió un documento positivo en relación con el evento.

El 18 de abril de 2024 se suscribió el Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional No. 9. El *punch list* incluía 775 actividades de las cuales a 31 de diciembre de 2024 687 quedaron cerradas y se espera a marzo de 2025 dar cierre al *punch list*

Actividades y avance de la obra en curso (ejecutado a la fecha 98,92%)

A 31 de diciembre de 2024 se reportó un avance acumulado de 98.92% contra un programado de 99,31 %, con un atraso de 0.39 % respecto al avance general proyectado en el Plan de Obras No Objetado.

Para el caso de la Uf 8, donde se tenía como fecha de finalización contractual el 24 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta las actividades aún pendientes por ejecutar, la ANI emitió la No objeción al Plazo de Cura de 180 días solicitado por la interventoría, llegando así al 06 de abril 2022, fecha en la que no fue posible poner a disposición esta unidad funcional, por lo que RDC junto con el EPC, Interventoría y la ANI están buscando alternativas de solución para obtener el plazo adicional que se requiere para culminar la obra. El día 01 de octubre se produce deslizamiento en el traslapo entre el 6.3 y 7.1 condiciones que genero perdida de banca en la UF 8 existente en el PR 42+500, La Uf 8 se encuentra terminada en la zona no siniestrada La concesionaria termino las obras de mitigación. pendiente solución final Uf 8 nueva.

VIA DE EMERGENCIA RN6602 PR42+470 – PR42+580

El día 15/05/2024 se da ingreso al predio por parte del propietario, en la zona de derrumbe 42+500, se da inicio con las actividades localizando puntos para el monitoreo topográfico para realizar la evaluación de riesgos frente a las intervenciones realizadas por la Concesionaria para recuperar la vía al estado anterior al evento natural del movimiento en masa. a día de hoy ya se han realizado las actividades de mitigación previstas que consisten en terraceo, obras hidráulicas y empradización, la vía se encuentra disponible.



6.5. Gestión Predial

Teniendo en cuenta la última versión de trazado para las unidades funcionales 8 y 9 y los estudios de detalle entregados por el Constructor, se procede a realizar el ejercicio con los datos que se muestran a continuación, tomando como criterio las longitudes de los predios con disponibilidad que se tiene a la fecha:

UF	TOTAL, PREDIOS	TOTAL, DISPONIBLES	LONGITUD EFECTIVA PREDIAL TOTAL	LONGITUD EFECTIVA PREDIAL DISP	LONGITUD FALTANTE	% DISPONIBLE
		(p/construcción)				
8	45	38	4.593,15	4.593,15	0,00	100%
UF9(*)	208	205	18.816,64	18.816,64	0,00	100%

(*) La UF9 incluye el costado izquierdo y derecho

Considerando el ejercicio que se ha realizado en campo para la verificación entre los permisos de intervención y el cumplimiento de los propietarios o mejoratarios de liberar los predios, se presentan las áreas que a esta fecha están libres de ocupaciones y disponibles para obras:

UF	TOTAL, PREDIOS	TOTAL, DISPONIBLES	LONGITUD PREDIAL TOTAL	LONGITUD PREDIAL DISP	LONGITUD FALTANTE	% DISPONIBLE
		(p/construcción)				
UF2	80	80	23.532,30	23.532,30	0,0	100%
UF3	31	30	3.982,22	3.982,22	0,0	100%
UF4	101	101	19.383,01	19.383,01	0,0	100%
UF5	28	28	15.493,23	15.493,23	0,0	100%
UF6	3	3	311,6	311,60	0,0	100%
UF7	25	24	5.849,10	5.849,10	0,0	100%
UF8	45	38	4.593,15	4.593,15	0,0	100%
UF9	208	205	18.816,64	18.816,64	0,0	100%
TOTAL	521	507	91.961,25	91.961,25	0,0	100%

● **SITUACIÓN DE LOS PREDIOS EN EXPROPIACIÓN:**

SITUACIÓN DE LOS PREDIOS EN EXPROPIACIÓN											
UF	Total a tratar	Estado						Procesos actualmente en juzgados	Identificación predios con	Con Sentencia	Identificación predios con sentencia
		En elaboración, modificación y aprobación de insumos	Términos de oferta	Radicados en interventoría	Radicados ANI	En notificación de expropiación	Pendiente por presentar demanda		Demandas vigentes		
2	15	0	0	0	0	0	0	6	02_070; 02_021; 02_24; 02_025; 02_026; 02_061A	9	02_002; 02_008; 02_009; 02_010; 02_010A; 02_10B; 02_015A; 02_052C; 02_063
3	3	0	0	0	0	0	0	1	03_013A	2	03_002; 03_025
4	5	0	0	0	0	0	0	3	04_026; 04_049; 04_048	2	04_054; 04_055
5	4	0	0	0	0	0	0	4	05_003A; 05_017; 05_018; 05_008	0	
6	1	0	0	0	0	0	0	0		1	06_001B
7	2	0	0	0	0	0	0	1	07_014A	1	07_002A
8	7	0	4	0	1	0	0	2	08_025; 08_065A	0	
9	18	0	3	0	3	0	1	11	09_103A, 09_103C, 09_107, 09_131A1, 09_131b1, 09_131C1, 09_131D1, 09_131E1, 09_153, 09_294, 09_324	0	
TOTAL	55	0	7	0	4	0	1	28		15	

Para el caso de los predios que tienen ocupantes o invasores, es preciso aclarar que es obligación del propietario del predio entregar el inmueble libre de ocupantes y que en caso de disputa, debe resolverse mediante el respectivo proceso judicial, de tal suerte que si el propietario nos da la disponibilidad del predio para la ejecución de las obras, pero existen mejoratarios, arrendatarios o invasores, es este quien debe resolver la situación con dichos ocupantes, como requisito para enajenar el predio de manera voluntaria; en caso de no llegar a un acuerdo, debemos proceder con la expropiación del predio.

ESTADO DEMANDAS JUDICIALES PROCESOS DE EXPROPIACIÓN:

PROCESOS JUDICIALES				
PREDIO	JUZGADO	ADMISIÓN DEL PROCESO	DILIGENCIA A ENTREGA	ESTADO DEL PROCESO
02_008	2º Civil Crto. Barrancabermeja	SENTENCIA 21/10/2022	Disponible por el propietario	<p>NOVIEMBRE 2023: 23/11/2023 - Se radica memorial explicando al juz q sigue omitiendo la medida de la anotación 7 del fmi del predio y es necesario que aclare q la misma no se traslade al fmi q se aperture y que permanezca en el fmi matriz. // OCTUBRE 2023: 20-10-2023: Juzgado no acceder aclarar la sentencia. // 11-10-2023; Se requiere al Juzgado para que se pronuncie sobre la solicitud de registro. SEPTIEMBRE 2023: // 21-09-2023: ORIP barranca, oficia al Juzgado para que se aclare la sentencia y se suspende el trámite de registro por un término de 30 días para que se atiendan las observaciones de la ORIP // 14/09/2023: Se ingresa sentencia a Registro. // 21/09/2023: La ORIP requiere al juzgado para complementar oficio de inscripción (30 días max).</p> <p>14/09/2023: Se ingresa nuevamente oficio a ORIP para registro de sentencia.</p> <p>AGOSTO 2023: 14/08/2023- Se remite correo solicitando los oficios ya q en la pag web y el exp digital aún no están. // 18/07/2023 - Despacho resuelve solicitud y ordena complementar la sentencia y corregirla, ordena a secretaria realizar los oficios dirigidos a la ORIP para la inscripción de la sentencia //12/07/2023 - Se reitera solicitud de complementación de sentencia 09/05/2023- Se reitera solicitud de complementación de la sentencia para cumplir con lo solicitado por la ORIP para la inscripción de la sentencia.//08-03-2023 Orip devuelve inscripción de la sentencia y cancelación de medidas cautelares alegando que la sentencia no cita la procedencia inmediata del derecho real de dominio de conformidad al art. 29 de la Ley 1579 de 2012 //02/03/2023: Se radica ante ORIP sentencia y oficios de cancelación de medidas cautelares.//Sentencia proferida en audiencia del 21/10/2022</p>
02_009	1º Civil Crto. Barrancabermeja	SENTENCIA 07/12/2021	Disponible por el propietario	<p>DICIEMBRE 2023: 12/12/2023 -Se dicta fallo de tutela donde el tribunal decide no tutelar, pero exhorta al Juz 01 Barranca para que persiga la inscripción efectiva de la sentencia. // NOVIEMBRE 2023: 28/11/2023 - Se radica tutela en contra del JUZ 01 de Barranca y la ORIP, le corresponde por reparto al tribunal superior a la magistrada MARIA CLARA. OCTUBRE 2023: 04/10/2023 - Despacho manifiesta que no autoriza por considerarlo no procedente</p>

PROCESOS JUDICIALES				
PREDIO	JUZGADO	ADMISIÓN DEL PROCESO	DILIGENCIA A ENTREGA	ESTADO DEL PROCESO
				JULIO 2023: 18/07/2023- Se reitera solicitud de oficios para la ORIP de Barranca. // 15/06/2023 - Se radica solicitud de oficios autorizando la inscripción de la sentencia teniendo en cuenta la respuesta dada por la ORIP //13/06/2023 Despacho ordena notificar la respuesta dada por la ORIP. // 9/05/2023 - Se verifica el FMI y hay un nuevo embargo inscrito, se oficia al Juez 1 CCTO de barranca quien ordene el embargo para que autorice la inscripción de la sentencia de expropiación. // Enero - 2023 reconocimiento del abogado de la CRDC ante personería. // Sentencia sin registro. 07/10/2022 el juzgado emite auto ordenando a la ORIP oficios para inscripción de sentencia. // 09/11/2022 Ingres a registro documentación para inscripción de la sentencia.
02_010A	1° Civil Crto. Barrancaberm eja	SENTENCIA 07/12/2021	Disponible por la propietaria	NOVIEMBRE 2023: 28/11/2023 - Se reitera por tercera vez solicitud de autorización de registro de sentencia al juz 5 mpal de Bmang. // SEPTIEMBRE 2023: 27/09/2023 - se reitera memorial de autorización para inscribir sentencia ante e juz 5 mpal de Bucaramanga. // 01/09/2023 - Se radica memorial al Juz 5 Civil Mpal solicitando autorización para inscribir la sentencia.
02_010B	1° Civil Crto. Barrancaberm eja	SENTENCIA 07/12/2021	Disponible por la propietaria	18/07/2023 - Nuevamente se reitera la solicitud de oficio para inscribir la sentencia. // 13/07/2023- El despacho niega la expedición de los oficios dirigidos a la ORIP en atención que el proceso del ejecutivo en el cual se ordenó el embargo fue trasladado a al Juz 5 Mpal de b/manga. // 14/06/2023- Se solicita de nuevo oficio autorizando la inscripción de la sentencia por el embargo de la anotación 5 del fmi ordenado por este despacho. // 03/05/2023- De nuevo se solicita acceso al expediente en el juzgado. // Enero - 2023 reconocimiento del abogado de la CRDC ante personería.
02_021	1° Civil Crto. Barrancaberm eja	DEMANDA ADMITIDA: 13/10/2021	Disponible por los propietarios	DICIEMBRE 2023: 13/12/2023- Despacho niega recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda por la parte pasiva y ordena ingresar nuevamente al despacho para proseguir. // NOVIEMBRE 2023: 28/11/2023- Se reitera impulso procesal indicando que a la fecha la solicitud pasada ni siquiera ha sido cargado al sistema. // 18/07/2023 - Se radica impulso procesal -15/06/2023 - Se radico impulso procesal y se solicita acceso al expediente digital. // 08/05/2023 - En auto del 24 de abril de 2023 despacho 44 Ccto de Bogotá avoca conocimiento y ordena ingresar al despacho para impartir tramite a seguir. // 21/04/2023 - se remite memorial solicitando al despacho información sobre la remisión del expediente a la Oficina de reparta de Bogotá, en
02_024				
02_025				
02_026				

PROCESOS JUDICIALES				
PREDIO	JUZGADO	ADMISIÓN DEL PROCESO	DILIGENCIA A ENTREGA	ESTADO DEL PROCESO
				atención que desde febrero el despacho no ha efectuado la remisión correspondiente. 27/02/2023 El despacho declara falta de competencia para conocer del proceso y ordena remitir a la oficina de reparto de Bogotá.
02_052C	1° Civil Crto. Barrancabermeja	DEMANDA ADMITIDA: 18/02/2020	Disponible por parte del juzgado	18/07/2023 - De nuevo se solicita oficios para la ORIP de registro. //14/06/2023- De nuevo se solicita los oficios a registro y se especifica que se ordena la cancelación de la oferta y los alcances correspondientes. // 03/05/2023- De nuevo se solicita acceso al expediente al juzgado. // 5-01-2023: despacho informa que se encuentra pendiente el fraccionamiento del título, pero se le indica que se tendrá en cuenta los porcentajes de propiedad. // 10/11/2022 Sentencia proferida por órdenes del juzgado. // 25/01/2023 El apoderado del municipio solicita conversión del título judicial, el despacho informa que se encuentra pendiente el fraccionamiento del título, y se tendrá en cuenta los porcentajes de copropiedad
02_061a	2 Civil de Crto. Barrancabermeja	EN PROCESO	Disponible por el propietario	NOVIEMBRE 2023: 20/11/2023 - Se solicita acceso al expediente digital ya que en la pag web de la rama no se deja verificar las actuaciones. // OCTUBRE 2023: 13/10/2023 - Se radica demanda en los Juzgados Civiles del Circuito de Barrancabermeja - Por reparto le correspondiente al Juz 2 Ccto de Barranca.
02_070	1° Civil Crto. Barrancabermeja	DEMANDA ADMITIDA: 2/09/2021	Disponible por el mejoratario	OCTUBRE 2023: 27/10/2023 - Se radica impulso procesal solicitando oficios para registro y que se nombre curador // el mismo 27 el juzgado 49 oficia al Juz de Barranca para que oficie a registro informando la medida cautelar debe quedar por cuenta del juz 49 y para que haga el envío del título judicial. 18/07/2023 - Se reitera solicitud de oficios y el nombramiento del curador. // 15/06/2023 - Se radica memorial pidiendo oficios para registro e impulso procesal para que se nombre curador a los demandados. //08/05/2023 - En auto de 18 de abril de 2023, el Juez 49 Ccto de Bgta avoca conocimiento y oficio a juez de barranca para que haga el traslado del título judicial y ordena a la secretaria a oficiar a registro para la inscripción de la medida cautelar. // 21/04/2023 - se remite memorial solicitando al despacho información sobre la remisión del expediente a la Oficina de reparta de Bogotá, en atención que desde febrero el despacho no ha efectuado la remisión correspondiente. 27/02/2023 El despacho declara falta de competencia para conocer del proceso y ordena remitir a la oficina de reparto de Bogotá.

PROCESOS JUDICIALES				
PREDIO	JUZGADO	ADMISIÓN DEL PROCESO	DILIGENCIA A ENTREGA	ESTADO DEL PROCESO
03_013A	12° Civil Crto Bogotá	DEMANDA ADMISION 10/05/2022	Disponible por el propietario	NOVIEMBRE 2023: 22/11/2023: se descorre traslado del avalúo, se solicita no se tenga en cuenta por no cumplir norma de avalúos y el perito no cuenta con RAA 16/11/2023: Se corre traslado del avalúo del demandado. // OCTUBRE 2023:30/10/2023: Se radica impulso procesal solicitando se remita evidencia de la remisión del despacho comisorio teniendo en cuenta la respuesta de los Juz de Chucurí, reconocimiento de personería jurídica y el envío del link del expediente digital // 12/10/2023 // En atención a la negativa del juzgado en dar información del despacho comisorio se radica derecho de petición a los juzgados de San Vicente de Chucurrí y a la oficina de reparto, para que informen si el Jz 12 ha remitido el despacho comisorio - El mismo día responden indicando que no hay constancia del radicado del mencionado despacho comisorio No. 0003. // AGOSTO 2023: 14/08/2023- Despacho tiene por notificada por conducta concluyente al demandado y la da 3 días para que aporte los anexos de la contestación ya que el link compartido no permite descargarlos. // 18/07/2023- Se reitera solicitud de comprobante del envío del despacho comisorio. // 08/05/2023 - En auto de 18 de abril de 2023, el Juez 49 Ccto de Bgta avoca conocimiento y oficio a juez de barranca para que haga el traslado del título judicial y ordena a la secretaria a oficiar a registro para la inscripción de la medida cautelar. // 21/04/2023 - Se solicita por correo soporte de envío del despacho comisorio No. 0003 así como su correspondiente acta de reparto, toda vez que a la fecha ningún juzgado de Chucurí ha fijado fecha y hora para la diligencia de entrega. // 18/01/2023 El despacho ordena entrega anticipada, comisiona al juez de San Vicente de Chucurí, y requiere al apoderado del demandado para que allegue el nuevo poder y la contestación, so pena de tener por no contestada la demanda.
04_026	50° Civil Crto. Bogotá.	DEMANDA INADMITIDA	Disponible por el mejoratario	NOVIEMBRE 2023: 22/11/2023 - Despacho acredita el emplazamiento de los herederos de la sra Otilia y ordena designa curador al doc. Daniel Muñoz Bello y requiere para que se acredite el pago del avalúo para proceder con la entrega del inmueble. OCTUBRE 2023: 30/10/2023 - Se radica impulso procesal solicitando el nombramiento del curador. // 18/07/2023 - Se radica impulso procesal para que se nombre curador ad litem. // 15/06/2023- Despacho reconoce personería a Wilmer Meneses, se tiene por no contestada la demanda por parte de los herederos

PROCESOS JUDICIALES				
PREDIO	JUZGADO	ADMISIÓN DEL PROCESO	DILIGENCIA A ENTREGA	ESTADO DEL PROCESO
				determinados y se ordena emplazar a los herederos indeterminados. // 04/05/2023- Se inscribe medida cautelar demanda de expropiación turno de registro No 2023-320-6-774 del 04/05/2023. // Por medio de auto el tribunal ordena que se revoque el auto de rechazo al despacho 50 civ cto sin embargo, lo faculta para que indique si se debe adecuar la demanda, así las cosas, en caso de requerirse anexar el certificado de defunción para completar los documentos y continuar con admisión. 28/09/2022 Se solicita al juzgado que se pronuncie sobre la admisión de la demanda.
04_048	23° Civil Crto. Bogotá	DEMANDA ADMITIDA: 14/10/2021	Disponible por el propietario	NOVIEMBRE 2023: 23/11/2023- Despacho de Betulia reprograma la audiencia para el 24 de enero de 2024 a las 9 a.m. y requiere al perito y los demandados para que provean la logística necesaria. // 09/11/2023 - Despacho reconoce personería al apoderado de CENIT. // OCTUBRE 2023: 03/10/2023 - El despacho requiere perito para la audiencia de noviembre. // SEPTIEMBRE 2023: 27/09/2023: Juz de Betulia acepta comisión y fija fecha para el 22 de noviembre de 2023 a las 9:00 // 12/09/2023 - Se lleva a cabo audiencia de interrogación de peritos, el juez decreta prueba de inspección judicial comisionando al municipal de Betulia. // FEBRERO 2023: 17/02/2023- Despacho reconoce personería jurídica a Wilmer Meneses. ENERO 2023: Despacho tiene por notificadas todas las partes y fija audiencia para el 12/09/2023 a las 10:00 A.M. para interrogación de peritos, control de legalidad y si hay presupuestos dictar sentencia. Se fija audiencia de peritos para el 12/09/2023
04_049	50° Civil Circuito de Bogotá	DEMANDA ADMITIDA: 25/07/2022	Disponible por el propietario	DICIEMBRE 2023 04/12/2023 - Se radica impulso procesal solicitando se requiera curadora y se pronuncien sobre el desistimiento del recurso de reposición. // OCTUBRE 2023: 30/10/2023: Se radica impulso procesal solicitando se requiera a la curadora para que asuma el cargo y presente contestación de la dda y por economía procesal se solicita el desistimiento del recurso de reposición. // septiembre 2023: 29/08/2023: Juez asume como recurso de reposición nuestra solicitud de tener por notificados a los demandados por actuaciones nuestras y no por conducta concluyente, corre traslado del recurso, reconoce y acepta renuncia de Rita, reconoce personería a WILMER MENESES, acredita emplazamiento de Gerardo Rincón Murcio y nombra como curador a Brenda Villalobos, y ordena acreditar el estado del despacho para la entrega. // AGOSTO 2023:30/08/2023: Juz

PROCESOS JUDICIALES				
PREDIO	JUZGADO	ADMISIÓN DEL PROCESO	DILIGENCIA A ENTREGA	ESTADO DEL PROCESO
				Prom de Betulia fija audiencia para el 28 de septiembre de 2023 a las 10:00 A.M. //29/08/2023: Se radica en medio físico y digital el despacho comisorio. // JULIO 2023: 18/07/2023 - Se radica impulso procesal para reconocer personería y se solicita soporte del envío del despacho comisorio al juz de Betulia. // 03/05/2023- Se radica impulso procesal para reconocer personería a WILMER MENESES. // 29/09/2022 Solicitud de acreditación de entrega anticipada del predio.
05_003A	51° Civil Crto Bogotá	DEMANDA ADMITIDA: 08/07/2022	Pendiente entrega anticipada / disponible por dos propietarios	NOVIEMBRE 2023: 01/11/2023 - Hay nota devolutiva de la ORIP. // OCTUBRE 2023: 30/10/2023 - Se radica impulso reiterando la solicitud de entrega y el envío de oficios a ORIP. // SEPTIEMBRE 2023: 11/09/2023: Se radica memorial solicitando al despacho que se pronuncie sobre el poder, la entrega y que corrija el oficio dirigido a registro. 06/03/2023 El despacho tiene por NO notificado a INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA por no haber constancia de recibido y ordena a la secretaria realizar avisos de los emplazados para que sean exhibidos en el predio. Aun no decreta la entrega y solicita a secretaria elevar informe de títulos para rastrear el título del pago del avalúo. Frente a los incidentes de nulidad los da por desistidos y reconoce personería a la abogada de CORFAS S.A.S. y corre traslado de la demanda por el termino de 3 días.
05_008	9° Civil Crto Bucaramanga	DEMANDA ADMITIDA: 5/03/2021	Disponible por el propietario	OCTUBRE 2023: 24/10/2023 - Despacho ordena al secretario oficiar de nuevo a la ORIP de Bmanga para que se proceda con la inscripción de la demanda. // SEPTIEMBRE 2023: 26/09/2023 - Corren traslado de la contestación de la dda por parte del curador // se solicita acceso al expediente ya que no enviaron la contestación del curador JULIO 2023: 19/07/2023 Se radica impulso pidiendo que se requiera al curador para contestar la demanda o que se tenga por no contestada para que del despacho pueda continuar a dictar sentencia //06/07/2023 - Curador acepta cargo y solicita envío del link del proceso 21/06/2023 - Despacho nombra otro curador para los herederos. // 3108/2023 El despacho designa curador

PROCESOS JUDICIALES				
PREDIO	JUZGADO	ADMISIÓN DEL PROCESO	DILIGENCIA A ENTREGA	ESTADO DEL PROCESO
05_017	8° Civil Crto de Bogotá	DEMANDA ADMITIDA: 31/01/2022	Disponible por el mejoratario	<p>DICIEMBRE 2023: 20/12/2023 - Despacho advierte que se cometió un error en la notificación del curador por consiguiente ordena repetirse la notificación y agregar al expediente las notificaciones de la inspección de policía de Lebrija. NOVIEMBRE 2023: 15/11/2023 - Inspección de policía fija fecha de audiencia para el 18 de julio de 2025.// OCTUBRE 2023: 24/03/2023 - Despacho nombra otro curador ad litem. //03/10/2023 - El despacho nombra otro curador. // SEPTIEMBRE 2023: 26/09/2023: Juz de Lebrija subcomisiona a la alcaldía de Lebrija para llevar a cabo audiencia de entrega. // SEPTIEMBRE 2023: 26/09/2023: Juz de Lebrija subcomisiona a la alcaldía de Lebrija para llevar a cabo audiencia de entrega // 13/09/2023: se nombra como curador al Abogado GABRIEL CAMILO FRAIJA MASSY // 06/09/2023: se radica despacho en físico en el Juzgado de Lebrija // 04/09/2023- Despacho envía comisión al juzgado municipal de Lebrija. AGOSTO 2023: 22/08/2023 - Despacho ordena a secretaria corregir el oficio de despacho comisorio y nombre otro curador, en atención que los demás se han excusado. // 18/07/2023 - Se radica memorial solicitando se aclare el despacho comisorio para la entrega anticipada toda vez que el auto q la ordeno comisiono al juzgado municipal de b/mnaga y el oficio está dirigido al de Lebrija</p> <p>05/06/2023: Despacho nombra curador ad litem para herederos. // 05/06/2023: Despacho nombra curador ad litem para herederos. // 24/04/2023 - Despacho admite demanda en contra de los Herederos del señor HERNANDO TORRES MONTAÑEZ y ordena su emplazamiento. // 10/11/2022 El apoderado de Álvaro Mejía allega documentos de cesión de derechos litigiosos en proceso de pertenencia del señor Hernando Torres (segundo demandado) e informa fallecimiento. // 17/11/2022 El despacho decreta nulidad de todo lo actuado al considerar que la demanda estaba mal formulada por no estar dirigida contra los Herederos del Señor Hernando Torres y procede a inadmitir la demanda y ordena modificar e incluir a los herederos. // 22/11/2022 Se interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación indicando que no se poseía información del fallecimiento y dando como opción ordenar la vinculación para no decretar nulidad. // 14/12/2022 El Despacho resuelve no reponer el auto y concede el recurso de Apelación dando 3 días para sustentarlo; se radica sustentación del recurso de apelación en espera que se traslade al tribunal para su reparto.</p>

PROCESOS JUDICIALES				
PREDIO	JUZGADO	ADMISIÓN DEL PROCESO	DILIGENCIA A ENTREGA	ESTADO DEL PROCESO
05_018	38° Civil Crto de Bogotá	DEMANDA ADMITIDA: 22/03/2022	Disponible por el propietario	NOVIEMBRE 2023: 16/11/2023 - Despacho ordena a secretaria realizar oficio para registrar demanda y nos requiere para que se lleve el oficio a la ORIP lo más pronto posible. // JULIO DE 2022: REGISTRO DE LA SENTENCIA Y APERTURA DE FOLIOS A NOMBRE DE LA ANI 300-458928 Y 300-458929. // 03/05/2023 - Despacho ordena tener en cuenta solicitud de embargo de remanentes en contra del demandado por solicitud del juz 3 C.Mpal de B/manga - Rechaza solicitud de embargo de remanentes del Jgz 4 C. Mpal de B/manga - tiene por contestada la demanda por parte de la ANT. // 14/03/2023 El despacho tiene por notificada por conducta concluyente a la ANT
07_014A	7mo Civil Crto Bucaramanga	DEMANDA ADMITIDA: 17/10/2021	PENDIENTE	09/02/2023 Se radica inscripción de la demanda ante la ORIP. // 14/02/2023 Se radica memorial aportando boleta de registro de la demanda y se solicita se tengan por notificados a los demandados, y se proceda a dictar fecha de audiencia de entrega e interrogación de peritos.
08_025	4° Civil Crto. Bogota.	DEMANDA ADMITIDA: 14/12/2021	Disponible por el propietario	NOVIEMBRE 2023: 15/11/2023 - Despacho requiere para que se realicen nuevamente los actos de notificación. // OCTUBRE: 04/10/2023 - Juz de Lebrija eleva constancia que por parte del Juz 41 ccto de Bogotá no se ha recibido ningún despacho comisorio. // JULIO 2023: POR FAVOR REVISAR AUTO DEL 27/07/2023 SE SOLICITO ACCESO AL EXPEDIENTE. // 21/03/2023 Tienen por No Notificado a José Antonio Duarte Fonce, por haber realizado la notificación de acuerdo al decreto 806 y al tiempo remitirla en físico y ordena volver a remitir al despacho la notificación de Celmira Agudelo Molina so pena de tenerla por no notificada. Se ordena oficiar al Jz 6 Flia de B/manga para pedir datos de notificación de los demás demandados. Finalizado el emplazamiento de los Herederos de Eduardo Aranda Jiménez y designa curador.

PROCESOS JUDICIALES				
PREDIO	JUZGADO	ADMISIÓN DEL PROCESO	DILIGENCIA A ENTREGA	ESTADO DEL PROCESO
08_065A	5° Civil Crto. Bucaramanga	DEMANDA ADMITIDA: 13/08/2021	PENDIENTE	SEPTIEMBRE 2023:27/06/2023: se reconoce personería al doctor Camilo Diaz, como apoderado de Silvia Rueda Moncada, despacho informa que la sra Rueda Moncada ya había sido emplazada en debida forma, por lo cual, la tiene por notificada por el emplazamiento realizado por el Juz 5 ccto de Bmanga y tiene por no contestada la dda, reconoce personería a WILMER MENESES, adjunta al expediente el acta de entrega anticipada // 06/09/2023- Despacho ordena verificar el emplazamiento realizado por el juz 5 bga para dar trámite al recurso interpuesto por el apoderado de Silvia Rueda. // AGOSTO 2023: 22/08/2023- Se lleva a cabo diligencia de entrega anticipada // 18/07/2023: Inspección reprogramo audiencia para el 22 de agosto de 2023/07/2023: Se cancela audiencia por no ser posible acompañamiento de la PONAL // 12/07/2023: se reprograma la audiencia para el 21 de noviembre a las 8 AM // 28/06/2023 - Despacho reconoce personería jurídica a WILMER MENESES, tiene por notificada a la señora SILVIA HELENA RUEDA MONCADA y le reconoce personería a su apoderado - se solicita link de acceso. // 21/06/2023 - Se radica poder. // 09/02/2023 - Se radica en la inspección de policía la información solicitada para la audiencia de entrega. //Se reasigna diligencia de entrega anticipada para julio de 2023, anteriormente había sido fijada para febrero de 2024.
09_103A	7° Civil Crto. Bucaramanga	EN PROCESO	Disponible por el propietario	DICIEMBRE 2023: 11/12/2023 - Se realiza reparto en Bogotá y le corresponde al Juz 16 Ccto. NOVIEMBRE 2023: 08/11/2023 - Se radica demanda, corresponde al Juz 7 ccto de Bucaramanga
09_103C	7° Civil Crto. Bucaramanga	EN PROCESO	Disponible por el propietario	DICIEMBRE 2023:12/12/2023 - Se solicita se solicita información de la remisión a los juzgados de Bogotá. // 01/12/2023 - Se rechaza demanda por factor de competencia y se ordena su envío a los juz de Bogotá. // NOVIEMBRE 2023: 08/11/2023 - Se radica demanda, corresponde al Juz 7 ccto de Bucaramanga
09_107	7° Civil Crto. Bucaramanga	EN PROCESO	Disponible por el propietario	DICIEMBRE 2023: 19/12/2023 - Despacho decide no reponer en atención que considera que el reparto realizo por la oficina de apoyo no se hizo de conformidad ni de forma aleatoria y ordena se cumpla la orden de volver a surtir el reparto de la correspondiente demanda en los juzgados del circuito de

PROCESOS JUDICIALES				
PREDIO	JUZGADO	ADMISIÓN DEL PROCESO	DILIGENCIA A ENTREGA	ESTADO DEL PROCESO
				Bmanga. // 12/12/2023 - Despacho ordena devolver expediente a reparto considerando que ya había definido sobre la admisión haciendo referencia al proceso 2023-289 que es el proceso del predio 103A - en la misma fecha se radica recurso de reposición indicándole al despacho que lo mencionado no es cierto ya que con AVIMOL tenemos 3 demandas en su despacho y que cada una es por un predio distinto, se le pide reponer y resolver sobre la admisibilidad de la demanda. // NOVIEMBRE 2023: 23/11/2023 - Se radica demanda, corresponde al Juz 7 ccto de Bucaramanga
09_131a1	9º Civil Crto. Bucaramanga	EN PROCESO	Disponible por el propietario	DICIEMBRE 2023: 15/12/2023 - Se radica recurso de reposición y apelación contra el rechazo. // NOVIEMBRE 2023: 15/11/2023- se remite de nuevo poder a la ANI para volver a radicar demanda// 10/11/2023: Despacho rechaza demanda por no subsanar. // OCTUBRE 2023: 17/10/2023: Despacho inadmite demanda pide adecuar demanda y poder. // SEPTIEMBRE 2023: 21/09/2023: la corte resuelve el conflicto de competencia y declara competente al Juz 43 ccto de btá// 1/09/2023 - Se realiza reparto en la corte se le asigna radicado 11001020300020230355100. // AGOSTO 2032: 04/08/2023: El Juz 43 rechaza por competencia y propicia el conflicto de competencia y remite a la corte para dirimir. // 27/07/2023 - Por reparto le corresponde al Juz 43 Ccto de Bogotá. // 30/06/2023: Se radica Dda de Expropiación, asignada al Juz 09 C Cto b/manga
09_131B 1	6º Civil Crto. Bucaramanga	EN PROCESO	Disponible por el propietario	NOVIEMBRE: 20/11/2023: Despacho emplaza a los herederos determinados e indeterminados Humberto, Jorge y Gabriel rueda cordero termino de emplazamiento vence el 12/12/2023. OCTUBRE 2023: 09/10/2023 - Se admite demanda, ordena consignar dinero para ordenar la entrega anticipada, inscribir demanda y fijar aviso en la entrada del predio para surtir notificación. //SEPTIEMBRE 2023: 07/09/2023 - Despacho inadmite la demanda solicita vincular a los herederos determinados e indeterminados de Humberto y Gabriel Rueda cordero, aportar actas de defunción, manifestar si se tiene conocimiento de sucesiones y acreditar el envío de la demanda a los ddados. // 21/07/2023 - Se realiza reparto en Bogotá y le corresponde al Juz 40 Ccto de Bogotá. // 07/07/2023: Se radica Dda de expropiación, se asigna al Juz 06 C Cto b/manga // 11/07/2023: Despacho rechaza demanda por falta de competencia y ordena remitir el proceso a los juzgados de Bogotá

PROCESOS JUDICIALES				
PREDIO	JUZGADO	ADMISIÓN DEL PROCESO	DILIGENCIA A ENTREGA	ESTADO DEL PROCESO
09_131C 1	36° Civil Crto. Bogotá	DEMANDA ADMITIDA 12/07/2022	Disponible por el propietario	Octubre: El proceso se encuentra en despacho. // 21/06/2023 - Se radica poder // 01/02/2023/ - Despacho da por realizado el emplazamiento. Juzgados de Bucaramanga rechazan por competencia territorial y se remite a Bogotá.
09_131D 1	11° Civil Crto. Bucaramanga	DEMANDA ADMITIDA 24/06/2022	Disponible por el propietario	OCTUBRE 2023: 19/10/2023: Inspección de policía de Lebrija fija fecha de entrega para el 13 de diciembre de 2024. // 13/10/2023 - Auto tiene por notificados a MARÍA DEL ROSARIO RUEDA CORDERO y MARÍA EUGENIA RUEDA CORDERO, ordena volver a notificar a Margareth Ríos Amaya, Jorge Amaya, Gloria Rueda y Jesús Rueda Cordero. // SEPTIEMBRE 2023:11/09/2023: Se radica memorial cumpliendo lo ordenado por el despacho. // AGOSTO 2023:11/08/2023: Por reparto corresponde al Juz 10 CCTO de Bogotá//se verifica la pag web de la rama y la demanda no aparece en reparto, se escribe al juz 11 ccto b/manga e informa q desde Bogotá no les han compartido acta de reparto. // 15/06/2023 - Se solicita corrección del auto que reconocer personería allegando de nuevo poder y certificado de vigencia de la T.P. de Wilmer Meneses // 10/04/2023 - Juzgado Promiscuo de Lebrija subcomisionada a la Alcaldía de Lebrija para llevar a cabo la diligencia de entrega anticipada. // 10/03/2023 Despacho releva al curador y designa nuevo.
09_131E 1	36° Civil Crto. Bogotá	EN PROCESO DE ADMISIÓN	Disponible por el propietario	DICIEMBRE 2023: 13/12/2023 - Despacho corrige auto admisorio ya que olvido mencionar algunos demandados, indica que el curador si contesto la demanda a tiempo por lo tal corrige lo dispuesto en el auto del 31/01/2023, ordena oficiar a la registraduría para que remita copia del acta de defunción de Humberto y Gabriel Rueda Cordero, requiere a la secretaria para que remita las comunicaciones de la notificación de la demanda, ordena vincular a CENIt y no convoca a notificar nuevamente. 21/06/2023 - Se radica poder 01/02/2023 - Despacho tiene por no contestada la demanda por parte del curador de los señores Humberto Rueda Cordero y Gabriela Rueda cordero, y ordena cumplir lo ordenado en los numerales 2° (correr traslado / notificar demanda) y 4° (inscribir la demanda) del auto del 6 de julio de 2022 (auto admisorio). 23/11/2022 El despacho nombra curador al ítem para los demandados y reconoce personería.

PROCESOS JUDICIALES				
PREDIO	JUZGADO	ADMISIÓN DEL PROCESO	DILIGENCIA A ENTREGA	ESTADO DEL PROCESO
09_153	01 civil Crto. Bucaramanga	EN PROCESO	Disponible por el propietario	NOVIEMBRE 2023: 14/11/2023 - Se revisa estado del recurso y aun no ingresa al despacho. OCTUBRE 2023: 25/10/2023 - El despacho rechaza la dda por considerar que no se subsanan en términos - El mismo día se radica recurso de reposición y en subsidio apelación. // 03/10/2023 - Se radica subsanación.// SEPTIEMBRE 2023: 29/09/2023: Auto inadmite demanda solicita indicar domicilio de las partes, soportes de la calidad de la señora MARY OROZCO (ANI) en la cual otorgo el poder, acreditar el envío simultaneo de la demanda a los demandados. // AGOSTO 2023: 22/08/2023- Se radica demanda de expropiación // 24/08/2023 - es asignada el juz 01 Cto de Brmanga
09_294	7° Civil Crto. Bucaramanga	DEMANDA ADMITIDA 21/01/2022	Disponible por el propietario	OCTUBRE 2023: 31/10/2023 - Despacho ordena presentar alegatos de conclusión en un término de 5 días, toda vez que considera dados los presupuestos del artículo 278 del CGP para dictar sentencia anticipada. // 18/07/2023- Despacho agrega despacho comisorio de la diligencia de la entrega 14/07/2023- Se lleva a cabo diligencia de entrega anticipada 21/06/2023 - Se radica poder 11/04/2023 - Despacho designa como curador al abogado EDGAR AGREGADO RODRIGUEZ de los herederos de SEVERO TAVERA PATIÑO. 21/11/2022 Inspección de policía de la alcaldía fija fecha de entrega anticipada para octubre de 2024.
09_324	7° Civil Crto. Bucaramanga	DEMANDA ADMITIDA 16/11/2021	Disponible por el propietario	JULIO 2023: Inspección de policía de Lebrija fija fecha de audiencia para el 18 de octubre de 2024 a las 8:00 am. 21/06/2023 - Se radica poder // 19/06/2023- Despacho nombra curador ad litem para los demandados y resuelve solicitud de los propietarios de la suspensión del proceso por no haber contado con el VoBo de la ANI 07/10/2022 mediante auto el juzgado de conocimiento ordena al juzgado de municipio de Lebrija fijar fecha de entrega anticipada

6.6. Gestión de Reclamaciones

- **Actas de Compensación por Menor Recaudo:**
A continuación, las actas de compensación por menor recaudo pagadas durante 2024

Trimestre	Acta No.	Estación de Peaje	Tipo Compensación	Fecha pago ANI	Valor
Q4-2023	5	La Paz	Compensación por No Recaudo de Peaje	6/08/2024	\$ 3.672.191.880
Q1-2024	6	La Paz	Compensación por No Recaudo de Peaje	6/08/2024	\$ 6.176.940.300
Q-2-2024	7	La Paz	Compensación por No Recaudo de Peaje	6/11/2024	\$ 6.629.419.800
Q3-2024	8	La Paz	Compensación por No Recaudo de Peaje	20/01/2025	\$ 7.169.223.780
Total Compensación por No Recaudo de Peaje					\$ 23.647.775.760
Q4-2023	12	La Lizama - Tar Dif	Compensación Económica por Tarifas Diferenciales.	6/11/2024	\$ 814.766.700
Q1-2024	13	La Lizama - Tar Dif	Compensación Económica por Tarifas Diferenciales.	6/11/2024	\$ 798.765.500
Q2-2024	14	La Lizama - Tar Dif	Compensación Económica por Tarifas Diferenciales.	6/11/2024	\$ 667.240.300
Q3-2024	15	La Lizama - Tar Dif	Compensación Económica por Tarifas Diferenciales.	31/01/2025	\$ 635.666.500
Total Compensación Económica por Tarifas Diferenciales.					\$ 2.916.439.000
Q4-2023	5	La Renta	Compensación Económica por No Construcción de Casetas	1/08/2024	\$ 3.601.875.060
Q1-2024	6	La Renta	Compensación Económica por No Construcción de Casetas	6/11/2024	\$ 4.793.322.870
Q-2-2024	7	La Renta	Compensación Económica por No Construcción de Casetas	6/11/2024	\$ 4.700.156.940
Q3-2024	8	La Renta	Compensación Económica por No Construcción de Casetas	20/01/2025	\$ 4.874.610.060
Total Compensación Económica por No Construcción de Casetas					\$ 17.969.964.930
Q4-2023	1	Decreto 050	Compensación Económica por Decreto 050	6/11/2024	\$ 640.947.900
Q1-2024	2	Decreto 050 y 2287	Compensación Económica por Decreto 050	6/11/2024	\$ 526.940.300
Total Compensación Económica por Decreto 050					\$ 1.167.888.200
Q2-2024	3	Decreto 2287	Compensación Económica por No Incremento de Tarifas (Riesgo Tarifario)	6/11/2024	\$ 500.521.000
Q3-2024	4	Decreto 2287	Compensación Económica por No Incremento de Tarifas (Riesgo Tarifario)	20/01/2025	\$ 316.519.300
Total Compensación Económica por No Incremento de Tarifas (Riesgo Tarifario)					\$ 817.040.300
Total general					\$ 46.519.108.190

- **Sección 8.15 Contrato Construcción**

Se logró descontar de las facturas de venta presentadas por el Consorcio Ferrovial Santander, por concepto de aplicación de la Sección 8.15 del contrato de construcción, la suma de **\$1.079.447.660**, dinero que la concesionaria destino para realizar las obras y/o actividades que el Consorcio Ferrovial Santander desatendió.

- **Valoración Económica Estaciones de Peaje**

Se realizó con la Firma Pablo Emilio Bravo SAS, la valoración económica para establecer los costos de construcción de las estaciones de peaje Rancho Camacho, La Renta y La Angula, dicha información se presentó al EPC con el propósito de ser descontados del contrato de construcción.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO	
Estación de Peaje	Valor
La Angula	\$ 8.870.334.295
La Renta	\$ 6.931.313.054
Rancho Camacho	\$ 6.188.130.612
Valor Total Costo Directo	\$ 21.989.777.961

Aunque la ANI en el mes de diciembre impartió la instrucción de iniciar la construcción de las citadas estaciones de peaje, el Consorcio Ferrovial Santander ha manifestado que no construirá la estación de peaje Rancho Camacho porque ya se venció el plazo establecido en el contrato de construcción para cumplir dicha obligación, este será un asunto a tratar en las mesas de trabajo que se realicen con el mencionado consorcio.

- **Costos Caño Seco**

Con el propósito de dejar la trazabilidad para incluir esta reclamación en un futuro tribunal de arbitramento, se solicitó y reiteró a la ANI la solicitud de pago de los costos generados a la concesionaria por concepto del PMT implementado y a la fecha sigue su implementación en el PR31+600 de la Unidad Funcional 3.2 derivados del derrumbe de grandes proporciones ocurrido en el sector de Caño Seco el 18 de diciembre de 2017, los cuales a la fecha de la última comunicación, ascienden a la

suma de **\$1.058.305.342**, suma que ha sido reclamada a la ANI y esta niega su responsabilidad en el pago.

- **No Conformidades y Pendientes de Obra UF3.1**

Una vez revisado el informe de verificación para la terminación parcial de la unidad funcional 3.1 y después del trabajo de verificación en campo de los pendientes a realizar, se remitió al Consorcio Ferrocol Santander un comunicado donde solicita la atención de las no conformidades y pendientes evidenciados los cuales ascienden en número a 128 y que deberán ser atendidos so pena de aplicación de lo establecido en la Sección 8.15 del Contrato de Construcción. El consorcio Ferrocol Santander se encuentra en trámite de atención de los mencionados pendientes.

- **Identificación y Valoración de Sectores UF9.2 donde no se cumple Ley 105 de 1993.**

Se realizó la determinación de los sectores y cantidades de obra dejados de ejecutar por imposibilidad de ejecución debido a las redes de poliductos presentes a ambos lados de la carretera en la UF9.2, la longitud de vía que no cumple Ley 105 de 1993 corresponde a 3.535 metros lineales y su valor se estima en \$2.983.864.668, este ejercicio se realizó por solicitud de la ANI para incluirlo como antecedente en el acta de terminación de la UF9.

6.7. **Gestión Ambiental:**

MODIFICACIÓN DE LICENCIA UF 5,6 Y 7

- De acuerdo a los tiempos proyectados inicialmente para el trámite de modificación de la Licencia Ambiental en la que se incluyen áreas adicionales para la calzada proyectada en las UF 5, 6 y 7; la ANLA se pronunció de manera positiva a dicho trámite, mediante la Resolución ANLA No 000688 del 17 de abril de 2024.

COMPENSACIONES

- Se realizó promesa de compraventa de predio Villa esperanza en la UF 6 (55 Ha. + 2170 m2) para el cumplimiento como parte del cumplimiento de la compensación por levantamiento de veda Regional.
- Se firma la escritura del predio denominado la Francia, con la cual se adquirieron 70,39 Hectáreas como parte de las Obligaciones Compensación por pérdida de Biodiversidad, y en el mismo tramite se realizó la donación de dicho predio a la CDMB-Autoridad ambiental Regional.

Gestión Ambiental Oym

- Se obtiene la no objeción de la interventoría al Informe de cierre Ambiental de la UF 9
- Se obtiene la no Objeción de la Interventoría de la actualización del PAGA O&M - Inclusión UF 9.

Medida Preventiva ANLA - ZODMES

Mediante radicado ANLA 20246200244772 del 5 de marzo de 2024, se realiza solicitud de atención al radicado ANLA- 20236200538152 del 29 de agosto de 2023, en virtud del cual se puso en consideración de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales solicitud de REVOCATORIA PARCIAL de la medida preventiva impuesta a través del artículo primero de la Resolución 1792 proferida el 15 de agosto del 2023, Expediente No. SAN0141-00-2023, en el sentido de no cobijar con ella las Zonas de Disposición de Material de Excavación y Sobrantes autorizadas que aún no han sido intervenidas, que se identifican en la licencia ambiental y sus modificaciones como las ZODMEs ZK10+550(A), K11+500(A), K11+500(B), Z31T3, Z26T4, Z21T4, Z4T6, Z5T6 (1), Z1T7 y Z18T5 (2).

En respuesta, por medio de comunicado 20241420389421 del 31 de mayo de 2024, la ANLA informa que la solicitud de Revocatoria Parcial se encuentra en el respectivo análisis técnico y jurídico, a fin de adoptar la determinación a que haya lugar, la que se le comunicará a través de la forma que para tal efecto prevé la ley.

A la fecha se han efectuado dos entregas que contienen la documentación técnica del estudio a detalle de acuerdo con lo requerido por la Autoridad Ambiental en los numerales 1 al 5 del artículo segundo de la Resolución en cuestión:

- Primera entrega: Radicado 20246200996892 del 02 de septiembre de 2024
- Segunda entrega: Radicado 20246201058782 del 13 de septiembre de 2024
- Tercera entrega: Radicado 20246201421732 del 5 de diciembre de 2024

El día 21 de noviembre se radica a la ANLA solicitud de Revocatoria Parcial de la medida preventiva impuesta mediante Resolución No. 1792 del 15 de agosto de 2023.

El 27 de diciembre mediante Resolución 2922 del 27 de diciembre de 2024, la ANLA se pronuncia negando la solicitud de revocatoria parcial impuesta mediante Resolución No. 1792 de agosto de 2023.

CALIFICACIÓN GRESB (ASG)

El 2024, es el tercer año en que la Concesionaria participa en la Calificación GRESB como activo financiado por BlackRock. Esta calificación mide la gestión que realizan los activos en temas de ESG y permite establecer un ranking de cumplimiento entre los diferentes activos que participan (diferentes sectores) y entre activos del mismo sector.

Después de 4 meses de trabajo (recopilación de información Ambiental, Social y de Gobernanza, además de varias reuniones de acompañamiento y argumentación...) Blackrock nos informó que Ruta del Cacao aumentó la calificación ESG de 2024 en 4 puntos respecto a la calificación del año inmediatamente anterior; posicionando a la Concesionaria muy por encima del promedio de todos los activos aplicantes a GRESB y posicionandose en los primeros lugares entre los activos del sector de Autopistas en Operación y Mantenimiento.

Inversión del 1%

- Se suscribe y se realiza entrega de Escritura Pública No 1363 del 10 de julio de 2024 donación a favor del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de las obras civiles y equipos enmarcados en el Convenio Administrativo No. 437 de 2022, celebrado entre el IDEAM y la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S.
- La ANLA emitió la Resolución No. 002154 del 30 de septiembre de 2024, por medio de la cual aprobó la adquisición de los predios La Toronja y San Pedro, en el marco de la línea de inversión "Adquisición de predios para la conservación de áreas estratégicas"

INCONTEC

- Los días 13 y 19 de diciembre se realizó la auditoria de seguimiento de ICONTEC para el inventario de GEI y carbononeutralidad de la Concesionaria para las actividades de OyM.

Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Durante el año 2024 se tuvo en promedio 787 trabajadores (Directos y de Contratistas) en el proyecto y se presentaron 17 accidentes de trabajo leves que generaron 111 días de incapacidad

6.8. Gestión Social

A continuación, se informan las situaciones de mayor relevancia que se presentaron durante el año 2024:

Indicadores sociales

En el Plan de Gestión Social Contractual aprobado para periodo 2024, se establecieron 39 metas que se miden a través de 40 indicadores que dan seguimiento a la gestión de los

programas sociales. De estos, 21 tienen seguimiento mensual, 16 seguimiento trimestral, 6 seguimiento semestral, 4 seguimiento anual y uno de una única vez.

Para el periodo 2024 el cumplimiento de indicadores asociados al Plan de Gestión Social Contractual estuvo por encima del 92%.

Atención Contingencia PR 42+470

El área social de la Concesionaria ha mantenido comunicación permanente con la familia Prada y la comunidad aledaña al predio, al igual con la administración municipal de Lebrija y Gremios de transporte, con el objetivo de mantenerlos informados y así mismo, resolver sus inquietudes sobre los avances frente a las actividades de mitigación que se desarrollan en el predio La Palmita PR 42 + 500 de la UF 8.

Se realizaron actas de vecindad inicial que se estarían llevando a cabo en los predios que se encuentran cercanos a la obra, indicando que estas consisten en el diligenciamiento del documento de acta de vecindad, toma de registro fotográfico y fílmico, donde se evidencia el estado actual de la vivienda antes de iniciar las obras en dicho sector.

El Proyecto brindó apoyos a las familias aledañas a la contingencia en cuanto a hospedaje y alimentación por un periodo aproximado de 14 meses, es de mencionar que estas familias fueron retornando a sus viviendas de manera voluntaria y a medida que se presentaba los avances de obra de mitigación en el PR 42+500. Así mismo, desde la Concesionaria se continúa apoyando con el suministro de agua potable cuando la comunidad lo requiere.

Acompañamiento a la comunidad en situaciones especiales que requieran atención por parte del proyecto. De igual manera se realiza acompañamiento social en la atención de las inquietudes o solicitudes que realiza la comunidad aledaña.

Voluntariado Corporativo 2024 “LA RUTA SIEMPRE CONTIGO” HOGAR COMUNITARIO MIS PRIMERAS HUELLAS - BARRIO CAMPO ALEGRE LEBRIJA, SANTANDER”

La Concesionaria Ruta del Cacao ha querido institucionalizar el voluntariado empresarial como estrategia de responsabilidad social corporativa, con el fin de trascender las relaciones tradicionales entre empresas y comunidades, donde se generan alicientes a algunas necesidades presentes en la comunidad del Área de Influencia Directa del Proyecto.

Es por esto, que para el año 2024, la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. se vinculó con la comunidad del Hogar Comunitario “Mis primeras huellas” ubicado en la unidad funcional 9 en el barrio Campo Alegre del municipio de Lebrija (Santander), adscrito al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, donde se benefician 48 niñas y niños, entre los 18 meses y 5 años de una atención integral brindada por sus cuatro (4) agentes educativas capacitadas de manera idónea, donde se ofrecen los servicios de cuidado, alimentación, estimulación cognitiva y socio emocional.

Dentro de las actividades del voluntariado se realizó la Pintura de paredes internas, Pintura de portones, puertas, rejas y ventanas y la donación de mobiliario:

- 3 sanitarios de niños
- 3 ventiladores
- Televisor
- Cocina industrial
- Material didáctico

Como parte de la actividad de voluntariado los empleados de la Concesionaria se vincularon apadrinando cada niño del hogar infantil obsequiándoles un juguete.

Comunicaciones

En materia de comunicaciones, durante el año 2023 se adelantaron las siguientes acciones significativas:

- Se publicaron 7 comunicados de prensa.

- En la página web de la Concesionaria, se realizaron 222 actualizaciones de contenido.
- En redes sociales oficiales del proyecto (Facebook, X y LinkedIn) se realizaron 723 publicaciones de contenido de las diferentes actividades del proyecto, gestiones sociales, ambientales, avances de obra, campañas viales, información de interés, entre otras.
- Se emitieron 12 programas de Televisión y 12 programas de radio.
- Se divulgaron más de 22 cuñas radiales por las diferentes emisoras del área de influencia del proyecto.
- Se compartió información permanente con más de 42 listados de difusión en WhatsApp conformados por comunidades, usuarios de la vía, instituciones, funcionarios públicos, prensa, entre otros.
- Participación en el Congreso Nacional de Ingeniería de la Universidad Industrial de Santander en el mes de agosto, destacando los beneficios del Proyecto Vial y la ponencia del ingeniero José Carlos Jiménez “Desafíos de la Ingeniería en la construcción de túneles en el Proyecto BBY.
- Participación en el evento “La Noche de los Mejores 2024” en el mes de noviembre, organizado por Fenalco para rendir homenaje al espíritu emprendedor y a la invaluable contribución de los comerciantes al desarrollo económico y social de la región.
- Participación en el especial de la Revista 500 Empresas Generadoras de Desarrollo en Santander de Vanguardia, con la publicación de un artículo “Ruta del Cacao: Infraestructura y sostenibilidad para conectar vidas en Santander”

6.9. Operación y Mantenimiento

6.9.1. Actividades de O&M ejecutadas por la Sociedad Concesionaria:

Vigilancia – control del corredor concesionado ante invasiones del derecho de vía:

La vigilancia sobre el corredor vial, además del seguimiento de todos los elementos de la infraestructura física, incluye la identificación de las posibles alteraciones y afectaciones en

el espacio público y la protección de la zona de derecho de vía informando a las alcaldías en atención a la normativa vigente (Ley 1228 de 2008), el equipo de inspección y vigilancia, mantiene el seguimiento permanente en vía, asimismo sobre las acciones iniciadas con las alcaldías, inspección de policía y oficinas de planeación para concretar los procesos de restitución, continúan las actividades de seguimiento frente a los requerimientos presentados, en conjunto con el equipo de gestión social, según se define en el Contrato de Concesión.

A continuación, se relacionan las notificaciones realizadas durante este periodo del año 2024:

FECHA	PR	UF	TIPO DE NOVEDAD
26/01/2024	46+600	8	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencian tres (3) personas laborando en actividades de adecuación de acceso peatonal, con la entrada fundida en concreto, unida al muro de contención de la malla vial, con un diámetro de seis (6) metros de largo con un (1) metro con veinte (20) centímetros de ancho y un tramo de cincuenta y cinco (55) metros por un (1) metro con veinte (20) centímetros de ancho con piedra pegada. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de siete (7) metros medidos desde el eje central, margen derecho. se socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. El presunto ocupante afirma continuar con la ejecución de las actividades, manifestando la necesidad del paso peatonal debido a su edad y la de su conyuge.
27/01/2024	48+710	8	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, y Decreto 2976 de 2010 debido a que se evidencia construcción de encerramiento en mampostería (ladrillos) para encerramiento de escaleras hacia segundo piso. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de cuatro metros y cincuenta cm (4.50) metros medidos desde el eje central de la

FECHA	PR	UF	TIPO DE NOVEDAD
			calzada en el margen derecho. Se socializa normatividad y ocupante no firmar el respectivo documento de notificación. Es necesario mencionar que el presunto ocupante afirma continuar con la realización de sus actividades.
2/02/2024	23+520	3,2	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia construcción de placa huella. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de seis (6) metros medidos desde el eje central, margen izquierdo. Se socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante, sin embargo, manifiesta continuar con la ejecución de las actividades.
2/02/2024	58+900	9	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia siembra de árboles frutales. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de veinte (20) metros medidos desde el eje de la vía, margen derecho, sentido sur. Se socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante, el cual, manifiesta no retirar las plantas. Se niega a firma la notificación.
3/02/2024	12+850	2,2	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia construcción de kiosko. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de siete (7) metros con cuarenta (40) centímetros medidos desde el eje central de la calzada, margen derecho. Se socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante, sin embargo, manifiesta continuar con la ejecución de las actividades.

FECHA	PR	UF	TIPO DE NOVEDAD
9/02/2024	1+160	1,1	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia construcción de una garita de vigilancia de parqueadero "River Tours". Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de tres (3) metros medidos desde el borde de la calzada sur, margen derecho. Se socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante, sin embargo, manifiesta continuar con la ejecución de las actividades.
10/02/2024	59+1120	9	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia relleno con escombros y construcción en ladrillo y cemento. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de diez (10) metros medidos desde la berma en zona urbana, sobre el costado derecho, sentido norte. Se requiere aclaración de cerca predial y conexión irregular de agua potable en predio adquirido. Se socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante, sin embargo, manifiesta continuar con la ejecución de las actividades ya que manifiesta que es necesario por la inseguridad de la zona.
12/02/2024	59+870	9	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia venta de tintos con canasta de ruedas en paso peatonal del puente. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de tres (3) metros con cincuenta (50) centímetros medidos desde la berma en zona urbana, sobre el costado derecho, sentido sur. Se socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante y manifiesta retirar los elementos y dejar libre el paso peatonal.

FECHA	PR	UF	TIPO DE NOVEDAD
25/02/2024	5+300	3,1	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia maquinaria tipo retroexcavadora realizando descapote y nivelación de terreno para futura construcción de vivienda. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de once (11) metros con noventa (90) centímetros medidos desde el eje de la vía. Se socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante, sin embargo, manifiesta continuar con la ejecución de las actividades y no firma documento.
29/02/2024	09+800	1,3	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia construcción en madera para ramada. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de trece (13) metros con diez (10) centímetros medidos desde el eje de la vía, margen derecho. Se socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante, sin embargo, manifiesta continuar con la ejecución de las actividades y firma documento.
29/02/2024	39+110	3,3	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia descargue de tubería para alcantarillado interno de obra y maquinaria tipo excavadora. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de doce (12) metros medidos desde el eje de la vía, margen derecho, sentido sur. Se socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante, el cual, manifiesta retirar la maquinaria y argumenta estar tramitando los permisos. Se firma la notificación.

FECHA	PR	UF	TIPO DE NOVEDAD
8/03/2024	19+950	2,2	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia construcción de cerca con postes de concreto. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de seis (6) metros con setenta (70) centímetros medidos desde el eje de la vía, margen derecho, sentido sur. Se socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante, el cual, manifiesta que detendrá las actividades y se firma la notificación.
8/03/2024	58+730	9	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia instalación de valla con publicidad del negocio "Viveros Carrizal". Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de doce (12) metros medidos desde el eje de la vía, margen izquierdo, sentido norte. Se socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante.
10/03/2024	57+800	9	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia instalación de valla metálica de dos (2) metros con cincuenta (50) centímetros de largo y un (1) metro con cincuenta (50) centímetros de ancho. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de doce (12) metros con cincuenta (50) centímetros medidos desde el eje de la vía, margen izquierdo, sentido norte. Se socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante, el cual, manifiesta solicitar los permisos requeridos ante la autoridad competente y no retirar la valla.

FECHA	PR	UF	TIPO DE NOVEDAD
10/03/2024	1+300	1,1	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia explanación de material debido a una construcción de vivienda que se va a realizar. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de once (11) metros con ochenta (80) centímetros medidos desde el eje de la vía, margen derecho. Se socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante, sin embargo, manifiesta que continuará adelantando las actividades y se firma notificación.
11/03/2024	14+200	5	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia venta ambulante de frutas. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de veintitres (23) metros medidos desde el eje de la vía, margen izquierdo. Se socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante, sin embargo, manifiesta que continuará adelantando las actividades y se firma notificación.
13/03/2024	15+600	2,2	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia la construcción de agujeros para la instalación de cercas. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de ocho (08) metros medidos desde el eje de la vía, margen derecho. Se socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante, sin embargo, manifiesta que continuará adelantando las actividades y no firma notificación.

FECHA	PR	UF	TIPO DE NOVEDAD
15/03/2024	10+020	1,3	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia maquinaria amarilla realizando acceso para la entrada a predio. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de seis (06) metros medidos desde el eje de la vía, margen derecho. Se socializa normatividad vigente con el presunto ocupante, sin embargo, manifiesta que continuará adelantando las actividades y se firma notificación.
28/03/2024	09+280	1,3	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia construcción en madera. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de dieciséis (16) metros medidos desde el eje de la vía, margen derecho. Se socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante y manifiesta detener las actividades más no firma notificación.
1/04/2024	20+600	2,3	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia construcción de escultura o imagen de un jaguar con llantas recicladas. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de once (11) metros medidos desde el eje de la vía, margen derecho, sentido norte. Se socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante, sin embargo, manifiesta que continuará adelantando las actividades.
1/04/2024	26+560	3,2	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia actividades relacionadas con el traslado de cableado eléctrico de alta tensión sobre la vía. La actividad es referenciada como cableado eléctrico aéreo. Se

FECHA	PR	UF	TIPO DE NOVEDAD
			socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante vía telefónica, el cual, manifiesta que el cableado fue puesto por la electrificadora de santander y que corroborará si existe permiso para realizar la actividad, de lo contrario, suspenderá labores.
8/04/2024	06+300	2.2	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia construcción de cerca con postas de madera. Las actividades se ejecutan sobre el derecho de vía en el margen derecho sentido sur a una distancia aproximada de trece (13) metros medidos desde el eje central de la calzada, se socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante. Es necesario mencionar que el presunto ocupante continuará con las actividades y firma la notificación.
8/04/2024	59+400	9	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia replanteo de terrero y retiro de material (tierra) dejándolo al lado del puente peatonal para realizar fundición de placa de concreto. Las actividades se ejecutan sobre margen derecha de la vía sentido sur, a una distancia aproximada de 2,90 metros medidos desde el borde exterior del sendero peatonal. Se socializa normatividad con el usuario, quien manifiesta que continuara con las actividades de mejora y se niega a firmar el respectivo documento de notificación.

FECHA	PR	UF	TIPO DE NOVEDAD
16/04/2024	37+320	3.3	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia excavación y replanteo par construcción de cerca con postas de madera. Las actividades se ejecutan sobre el derecho de vía en la izquierda sentido norte a una distancia aproximada de nueve (9) metros medidos desde el eje central de la calzada, se socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante. El presunto ocupante manifiesta suspender las actividades y firma la notificación.
2/05/2024	9+300	1.3	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia movimiento de tierra (explanación de terreno), el ocupante manifiesta que ser usado para giro de unos camiones que trasladan ganado. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de diez (10) metros medidos desde el eje de la vía, margen derecho. Se socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante, sin embargo, manifiesta que continuará adelantando las actividades y se firma notificación.
3/05/2024	58+970	9	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia un puesto de ventas ambulantes (silla y carro), las actividades se ejecutan sobre el derecho de vía en el margen izquierdo sentido norte a una distancia aproximada de siete (7) metros medidos desde el borde externo de la calzada. Se socializa normatividad con el presunto ocupante el cual no firma la notificación. Es necesario mencionar que manifiesta que no se retirara del sitio y continuara con las actividades.

FECHA	PR	UF	TIPO DE NOVEDAD
11/05/2024	59+650	9	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia construcción de una drenaje y caja recolectora con ladrillos y cemento con una longitud de 11 metros con 75 centímetros de ancho a una distancia aproximada de ocho (8) metros medidos desde el separador central de la calzada. Se socializa normatividad con el presunto ocupante el cual firma la notificación y manifiesta que retirara la construcción.
16/05/2024	4+500	2.2	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia excavación longitudinal con aproximadamente 2 kilómetros para instalación de tubería para agua potable, las actividades se están ejecutando a una distancia de cuatro (4) metros medidos desde el eje de la calzada. Se socializa normatividad con el presunto ocupante el cual firma la notificación y manifiesta que continuara con las actividades.
5/06/2024	51+900	9	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia movimiento de tierra con maquinaria amarillas (Bulldozer) y construcción de una ODT (tubería en concreto, muro de cabezal y aletas con ladrillos) a una distancia aproximada de quince (15) metros medidos desde el eje central de la calzada. Se socializa normatividad con el presunto ocupante el cual se niega a firma la notificación.
19/06/2024	11+700	1.3	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia persona con ventas ambulantes (gaseosas en una cava de Icopor), las actividades se ejecutan sobre el derecho de vía en el margen derecho sentido sur a una distancia aproximada de seis metros con cuarenta y cinco centímetros (6,45) metros medidos desde el eje central de la calzada. Se socializa normatividad con el

FECHA	PR	UF	TIPO DE NOVEDAD
			presunto ocupante el cual el cual firma la notificación. Es necesario mencionar que manifiesta que no se retirara del sitio y continuara con las actividades.
19/06/2024	00+500	3.1	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia una construcción (Fundición de placa en concreto, mampostería en ladrillo H10) con destino comerciar (fama de carne). Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de diecisiete metros con 50 centímetros (17,50) metros medidos desde el eje central de la calzada, en el margen izquierdo sentido sur. Se socializa normatividad y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Es necesario mencionar que el presunto ocupante manifiesta continuar con las actividades.
27/06/2024	00+800	4	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia excavación para instalación de postes de alumbrado público. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de siete metros con veinte centímetros (7,20) metros medidos desde el eje central de la calzada, en el margen derecho sentido norte. Se socializa normatividad con el ocupante el cual no firma el respectivo documento de notificación y manifiesta continuar con las actividades.
6/07/2024	09+120	1.2	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia un puesto de ventas ambulantes (empanadas y bebidas) con infraestructura de (4 páralas en madera y teja de zinc), las actividades se ejecutan sobre el derecho de vía en el margen derecho sentido sur a una distancia aproximada de siete metros con setenta y cinco

FECHA	PR	UF	TIPO DE NOVEDAD
			centímetros (7,75) metros medidos desde el eje central de la calzada. Se socializa normatividad con el presunto ocupante el cual firma la notificación. Es necesario mencionar que manifiesta que no se retirara del sitio y continuara con las actividades.
7/07/2024	26+940	2.2	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia maquinaria amarilla realizando trabajos de excavación para instalación de tubería para drenaje y acceso para la entrada a predio, el usuario realizo el retiro de defensas metálicas para las actividades las cuales se ejecutan a una distancia aproximada de ocho (08) metros medidos desde el eje de la vía, margen derecho. Se socializa normatividad vigente con el presunto ocupante, sin embargo, manifiesta que continuará adelantando las actividades y se firma notificación.
9/07/2024	02+600	2.1	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia construcción de dos accesos peatonales al predio en rampla y concreto, también se evidencia la instalación de una valla publicitaria en hierro, Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de un metro con ochenta centímetros (1,80) medidos desde el eje central de la calzada sur, en el margen derecho. Se socializa normatividad y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. El presunto ocupante afirma continuar con la ejecución de las actividades.
11/07/2024	00+280	1.1	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia puesto de ventas ambulantes (Pescados y legumbres) con infraestructura de (3 mesas en madera, dos sombrillas), las actividades se ejecutan sobre el derecho de vía en el margen derecho sentido sur a una distancia aproximada de dos metros con cincuenta

FECHA	PR	UF	TIPO DE NOVEDAD
			centímetros (2,50) metros medidos desde el eje central de la calzada. Se socializa normatividad con el presunto ocupante el cual firma la notificación. Es necesario mencionar que manifiesta que no se retirara del sitio y continuara con las actividades.
15/07/2024	10+660	1.2	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia explanación y construcción de gaviones. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de catorce (14) metros medidos desde el eje de la vía, margen derecho. Se socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante, sin embargo, manifiesta que continuará adelantando las actividades y se firma notificación.
25/07/2024	39+475	3.3	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia refuerzo de cerca con postas de madera. Las actividades se ejecutan sobre el derecho de vía en el margen derecho sentido sur a una distancia aproximada de seis (6) metros medidos desde el eje central de la calzada, se socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante. Es necesario mencionar que el presunto ocupante continuará con las actividades y firma la notificación.
2/08/2024	38+890	3.3	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia maquinaria amarilla realizando trabajos de excavación para instalación de tubería para drenaje y acceso para entrada a predio, el usuario realizo el retiro de defensas metálicas para las actividades las cuales se ejecutan a una distancia aproximada de ocho (08) metros medidos desde el eje de la vía, margen derecho. Se socializa normatividad vigente con el presunto ocupante, sin embargo, manifiesta que continuará adelantando las actividades y se firma notificación.

FECHA	PR	UF	TIPO DE NOVEDAD
6/08/2024	26+990	2.3	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia maquinaria (Retroexcavadora) realizando trabajos de descapote y movimiento de tierra, daño de cerca con 50 metros lineales que se encontraba delimitando el área de exclusión, realizan construcción de un dique en tierra, las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de doce (12) metros medidos desde el eje de la vía en margen derecho, Se socializa normatividad vigente con el presunto ocupante, sin embargo, manifiesta que continuará adelantando las actividades y no firma notificación.
6/08/2024	1+900	3.1	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia maquinaria (Retrocargador) realizando trabajos de explanación y movimiento de tierra, las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de doce (12) metros medidos desde el eje de la vía, adicionalmente retiran 50 metros de cerca que se encontraba delimitando el área de exclusión margen derecho. Se socializa normatividad vigente con el presunto ocupante, sin embargo, manifiesta que continuará adelantando las actividades y se firma notificación.
12/08/2024	58+200	9 SN	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia puesto de ventas ambulantes (carro asador de chuzos), las actividades se ejecutan sobre el derecho de vía en el margen izquierdo sentido norte a una distancia aproximada de seis metros con sesenta centímetros (6,60) metros medidos al lado de la vía. Se socializa normatividad con el presunto ocupante el cual no firma la notificación. Es necesario mencionar que manifiesta que no se retirara del sitio y continuara con las actividades.

FECHA	PR	UF	TIPO DE NOVEDAD
23/08/2024	01+680	2.1	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008, decreto 2976 del 2910 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia instalación de 3 tubos galvanizados sobre separador central, el presunto ocupante manifiesta que son para instalar 3 cámaras de seguridad. Se socializa normatividad con el presunto ocupante el cual firma la notificación. Es necesario mencionar que manifiesta que solicitara los permisos para dicha instalación.
24/09/2024	52+870	9 CN	Se notifica al ocupante del derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y de la Resolución 716 de 2015. Se ha evidenciado la presencia de un vehículo de ventas ambulantes (automóvil de placas BUH512, color verde) que comercializa piñas y zapotes. Las actividades se llevan a cabo sobre el derecho de vía, en el margen izquierdo en sentido norte, a una distancia aproximada de cinco (5) metros medidos desde el eje central de la vía. Se ha socializado la normatividad pertinente con el presunto ocupante, quien se ha negado a firmar la notificación. Es importante señalar que este ha manifestado su intención de continuar con las actividades de venta.
26/09/2024	11+950	3.1	Se notifica a la empresa Eléctricas de Medellín debido a que se evidencia actividad de entrada y salida de volquetas (movimiento de tierra) sin contar con los permisos correspondiente para el control de tráfico con implementación de PMT según el manual de señalización vial. Las actividades se llevan a cabo sobre el derecho de vía en margen derecho. Se ha socializado la normatividad pertinente con el presunto ocupante, quien firma la notificación. Es importante señalar que este ha suspendido las actividades, se adjunta registro fotográfico.

FECHA	PR	UF	TIPO DE NOVEDAD
26/09/2024	48+000	9 S.C	Se notifica al ocupante del derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y de la Resolución 716 de 2015. Se ha evidenciado la presencia de dos personas con ventas ambulantes (cava, sombrilla y ventas de bebidas. Las actividades se llevan a cabo sobre el derecho de vía, en el separador. Se ha socializado la normatividad pertinente con el presunto ocupante, quien se ha negado a firmar la notificación. Es importante señalar que este ha manifestado retirarse del lugar, se adjunta registro fotográfico con la infraestructura libre.
27/09/2024	12+960	1.3	Se notifica al ocupante del derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y de la Resolución 716 de 2015. Se ha evidenciado el vaciado de unas zapatas en varillas y concreto para construcción de unas columnas, según lo indagado realizaran un estacionamiento de motocicletas. Las actividades se llevan a cabo sobre el derecho de vía en margen derecho a una distancia de dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50) medidos desde el eje central de la calzada. Se ha socializado la normatividad pertinente con el presunto ocupante, quien firmar la notificación. Es importante señalar que este ha manifestado que continuara con las actividades, se adjunta registro fotográfico.
9/10/2024	47+520	8	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia vaciado de concreto sobre la zona de reserva con 3 metro de ancho paralelo a la vía por 12 metros de la largo hacia la zona de reserva, las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de cuatro metros con treinta centímetros (4.30) medidos desde el eje de la vía en margen derecho, Se socializa normatividad vigente con el presunto ocupante, sin embargo, manifiesta que continuará adelantando las actividades y no firma notificación.

FECHA	PR	UF	TIPO DE NOVEDAD
19/10/2024	56+750	9	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia excavación e instalación de tubería de 4 pulgadas para manejo de aguas, las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de seis (6) metros medidos desde el eje de la vía en margen derecho, Se socializa normatividad vigente con el presunto ocupante, sin embargo, manifiesta que continuará adelantando las actividades y no firma notificación.
28/10/2024	00+450	1.1	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia excavación con maquinaria amarilla (Retrocargador) para cambio de tubería de aguas negras (alcantarillado), las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de cuatro (4) metros medidos desde el eje de la vía en margen derecho, se le recomienda retirar el material de la excavación ya que lo está acopiando sobre el carril realizando cierre parcial, Se socializa normatividad vigente con el presunto ocupante, sin embargo, manifiesta que continuará adelantando las actividades, firma notificación y se compromete retirar el material que esta sobre el carril.
30/10/2024	11+00	2.2	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia construcción de un acceso para entrada y salida de vehículos, las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de cuatro (4) metros medidos desde el eje de la vía en margen derecho, Se socializa normatividad vigente con el presunto ocupante, sin embargo, se entabla comunicación telefónica con el ingeniero encargado lo autoriza suspender las actividades y se firma notificación.

FECHA	PR	UF	TIPO DE NOVEDAD
14/11/2024	24+050	7.3	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia excavación y construcción de zapatas y columnas con amarre en hierro para posteriormente realizar fundición, se evidencia excavación en los laterales para instalación de mamposteo con ladrillo a la vista sobre un acceso, las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de doce (12) metros medidos desde el eje de la vía en margen derecho, Se socializa normatividad vigente con el presunto ocupante, sin embargo, manifiesta continuar con las actividades y no firma notificación.
28/11/2024	05+550	2,2	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencian perforaciones para la instalación de postes, los cuales llevan líneas de F.O. para sectores como La Fortuna, las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de cuatro (04) metros medidos desde el eje de la vía en margen derecho. Se socializa normatividad vigente con el presunto ocupante y manifiesta suspender las actividades. No se firma notificación.
14/12/2024	56+000	9	Se notifica al ocupante del derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y de la Resolución 716 de 2015. Se ha evidenciado la presencia de una persona con ventas ambulantes (Mandarinas). Las actividades se llevan a cabo sobre el derecho de vía, en el separador. Se ha socializado la normatividad pertinente con el presunto ocupante, quien se ha negado a firmar la notificación. Es importante señalar que este ha manifestado continuar con las actividades, se adjunta registro fotográfico.

FECHA	PR	UF	TIPO DE NOVEDAD
20/12/2024	52+890	9	Se notifica al ocupante del derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y de la Resolución 716 de 2015. Se ha evidenciado la presencia de un vehículo de ventas ambulantes (automóvil de placas FLJ420, color Blanco) que comercializa mangos. Las actividades se llevan a cabo sobre el derecho de vía, en el margen derecho en sentido norte, a una distancia aproximada de cinco (5) metros medidos desde el eje central de la vía. Se ha socializado la normatividad pertinente con el presunto ocupante, quien se ha negado a firmar la notificación. Es importante señalar que este ha manifestado su intención de continuar con las actividades de venta.
23/12/2024	04+150	2.2	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia la instalación de una valla publicitaria en hierro, Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de trece metros (13) medidos desde el eje central de la calzada norte, margen derecho. Se socializa normatividad y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. El presunto ocupante afirma continuar con la ejecución de las actividades.
24/12/2024	09+400	5	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia excavación y movimiento de tierra con maquinaria amarilla (Retrocargador) para adecuación y ampliación de acceso existente, las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de siete (7) metros medidos desde el eje de la vía en margen derecho, Se socializa normatividad vigente con el presunto ocupante, sin embargo, manifiesta que continuará adelantando las actividades y no firma la respectiva notificación.

Vialidad y Mantenimiento:

Durante este período de 2024, se adelantaron los trabajos de mantenimiento rutinario a lo largo del corredor vial, dando cumplimiento a los indicadores de nivel de servicio.

Es importante destacar que el Consorcio Ferrocól Santander, desde el mes de diciembre de 2023, abandonó todas las labores de mantenimiento rutinario a lo largo del corredor vial, esta Sociedad Concesionaria, asumió y ejecuta de manera directa los trabajos mediante la subcontratación de empresas especializadas en estas labores para garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio correspondientes.

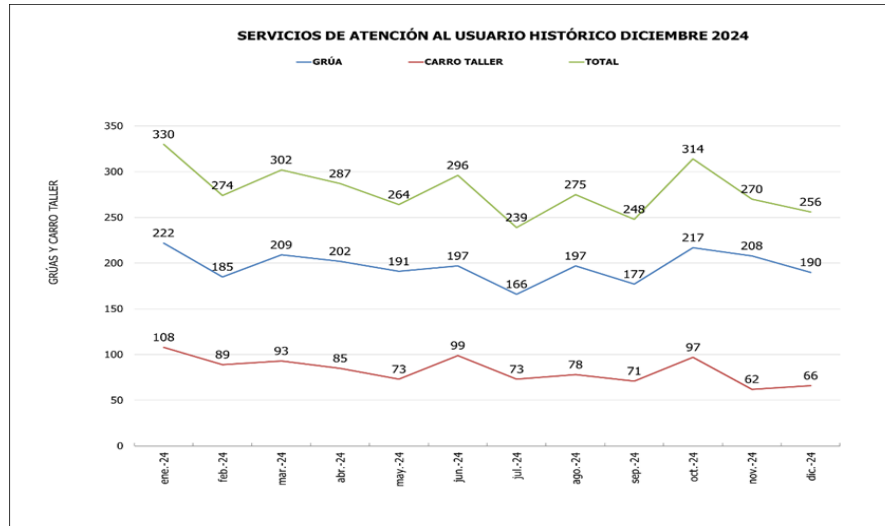
Con base en la programación de mantenimiento presentada a la interventoría, se ejecutan las principales labores de conservación y mantenimiento definidas en el AT2 y AT4, como rocería y conservación de zonas laterales, limpieza de obras de drenaje, mantenimiento de señalización vertical, horizontal y de pavimentos en las Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, logrando el cumplimiento de los indicadores de niveles de servicio de forma satisfactoria, como se evidencia en el siguiente registro:

6.9.2. Servicios de Atención al Usuario y Accidentalidad

Servicios de Atención al Usuario:

Durante el año 2024, se prestaron los servicios de atención al usuario cumpliendo los tiempos de atención definidos en los indicadores de nivel de servicio.

A continuación, se presenta gráfica del comportamiento mensual.



Accidentalidad:

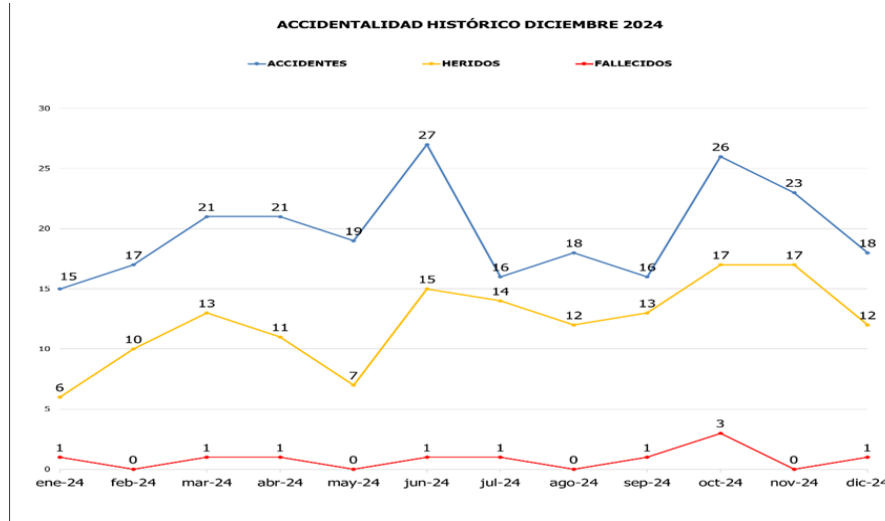
Durante el año 2024, se observa un comportamiento regular de la accidentalidad con una tendencia de disminución en el promedio anual.

Para el año 2024 se presentó un total de 237 accidentes de tránsito sobre el corredor vial, con un total de 10 víctimas fatales y 147 lesionados, se observa que se registró un comportamiento similar respecto al año 2023.

Hasta la fecha no se presenta afectación al indicador de mortalidad O1, no hay ningún incumplimiento para la Sociedad Concesionaria. Este indicador, se analiza con base en los tramos de concentración de accidentes (TCA), los cuales son calculados anualmente de acuerdo con el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión en su Sistema de Gestión de Seguridad Vial.

Durante esta anualidad se desarrollaron las actividades de prevención y educación vial, adelantadas por el equipo de prevención de DITRA, el Programa de Educación Vial y personal de O&M.

A continuación, se presenta gráfica del comportamiento para el año 2024.



6.9.3. Recaudo y Comportamiento del Tráfico

Durante el año 2024, el tráfico total que transitó por la Estación de Peaje La Lizama fue de 1.029.254 vehículos, con TPD de 2.812 vehículos. la composición de tráfico de la estación detectada por el sistema de peaje es la siguiente:

ESTACION DE PEAJE LA LIZAMA									
MES	TRAFICO TOTAL POR CATEGORIA							TRAFICO	TPD
	C.I	C.II	C.III	C.IV	C.V	C.VI	C.VII	TOTAL	
ENERO	67.646	8.618	4.116	3.048	3.990	995	2.900	91.313	2.946
FEBRERO	55.324	8.015	4.098	2.943	3.841	909	3.230	78.360	2.702
MARZO	62.460	8.517	4.213	2.693	3.736	929	2.872	85.420	2.755
ABRIL	57.533	8.668	4.496	3.182	4.565	1.102	2.704	82.250	2.742
MAYO	58.901	8.828	4.444	2.702	3.583	871	3.432	82.761	2.670
JUNIO	62.643	9.033	4.408	2.840	3.683	705	3.082	86.394	2.880
JULIO	60.406	8.818	4.504	3.012	4.009	765	2.869	84.383	2.722
AGOSTO	61.097	9.059	4.518	3.016	3.832	797	2.569	84.888	2.738

ESTACION DE PEAJE LA LIZAMA									
MES	TRAFICO TOTAL POR CATEGORIA							TRAFICO	TPD
	C.I	C.II	C.III	C.IV	C.V	C.VI	C.VII	TOTAL	
SEPTIEMBRE	52.215	7.652	4.020	2.666	3.731	836	2.370	73.490	2.450
OCTUBRE	63.261	9.379	4.712	3.190	4.082	1.113	2.875	88.612	2.858
NOVIEMBRE	62.208	8.917	4.701	3.374	3.912	1.028	2.634	86.774	2.892
DICIEMBRE	77.160	9.436	5.065	3.619	4.965	1.140	3.224	104.609	3.374
TOTAL AÑO	740.854	104.940	53.295	36.285	47.929	11.190	34.761	1.029.254	2.812

6.9.4. Análisis del cumplimiento de Indicadores de calidad del servicio.

Los indicadores de nivel de servicio en el 2024 se han cumplido a cabalidad para las tareas de operación.

Con relación a los indicadores de nivel de servicio frente a las tareas de mantenimiento de la infraestructura vial, durante el año 2024, el equipo de O&M adelantó se han presentado incumplimientos que han generado deducciones en la retribución para las Unidades Funciones 1 a 7, acentuándose en mayor proporción en las UF 1.2, 1.3, 2.2 y 3.2. Estos incumplimientos y sus consecuentes descuentos son trasladados al EPC descontando los dineros correspondientes en cada periodo de su certificación.

SEMESTRE	I - 2024						II - 2024					
MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
UF1	97,28	97,41	98,43	99,85	99,85	99,85	99,78	100	100	100	100	100
UF2	98,60	98,73	98,73	100	100	100	99,86	100	100	100	100	100
UF3	98,59	98,98	98,98	100	100	100	100	100	100	100	100	100
UF4	97,64	98,02	99,33	99,33	99,33	100	100	100	100	100	100	100
UF5	98,42	98,77	99,92	99,92	99,92	100	100	100	100	100	100	100
UF6	96,61	96,61	96,61	96,61	96,61	96,61	96,61	96,61	96,61	96,61	96,61	96,61
UF7	99,88	99,91	100	99,92	99,92	99,92	100	100	100	100	100	100
UF9	-	-	-	-	-	100	100	100	100	100	100	100

7. Hechos sobrevinientes posteriores al 31 de diciembre de 2023

Además de los informados en el presente Informe, el día doce (12) de febrero de 2024 se llevó a cabo audiencia para la sustentación del recurso de reposición del Acto Administrativo ANI mediante la Resolución No. 20237070017615 de quince (15) diciembre de 2023 que declaró a la sociedad como incumplida por la NO terminación de las Intervenciones en la Unidad Funcional 8 e impuso una multa de COP\$66.313.312.740. Mientras no se resuelva el recurso, la ANI no puede hacer efectiva la declaratoria de incumplimiento ni cobrar la multa.

La Administración considera que dichos hechos posteriores no afectan los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 y no tiene conocimiento de otros hechos importantes ocurridos entre la fecha de cierre de estos Estados Financieros y su fecha de emisión, que puedan afectarlos significativamente.

8. Proyecciones de la Sociedad para el año 2024

Se tiene previsto el cumplimiento de los siguientes hitos del Contrato de Concesión No. 013 de 2015:

Fecha	Hito
15/01/2024	Ajuste de garantías (Sección 3.9 (b)) del CC.
05/01/2024	Aporte semestral Subcuenta de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias MASC
30/01/2024	Aporte anual Subcuenta de Soporte Contractual
01/02/2024	Actualización Anual Informe y Manual de Operación, Informe de Mantenimiento Plan de O&M, Estudio anual de Tramos de Concentración de Accidentes (TCA) y de seguridad vial
15/04/2024	Publicación del Informe Anual de Buen Gobierno Corporativo publicado en el portal web (Sección 4.2 y 4.5 Parte General) y EEFF
18/09/2024	Aporte subcuenta Interventoría y Supervisión Fase operativa
30/10/2024	Informe de Cumplimiento Ambiental ICA
18/10/2024	Aporte Anual Subcuenta MASC

9. Normas sobre Propiedad Intelectual

Durante el año 2023, la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. ha dado cumplimiento a las normas sobre propiedad intelectual, derechos de autor y licencias de software, de conformidad con lo establecido en la Ley 603 de 2000.

10. Libre circulación de facturas

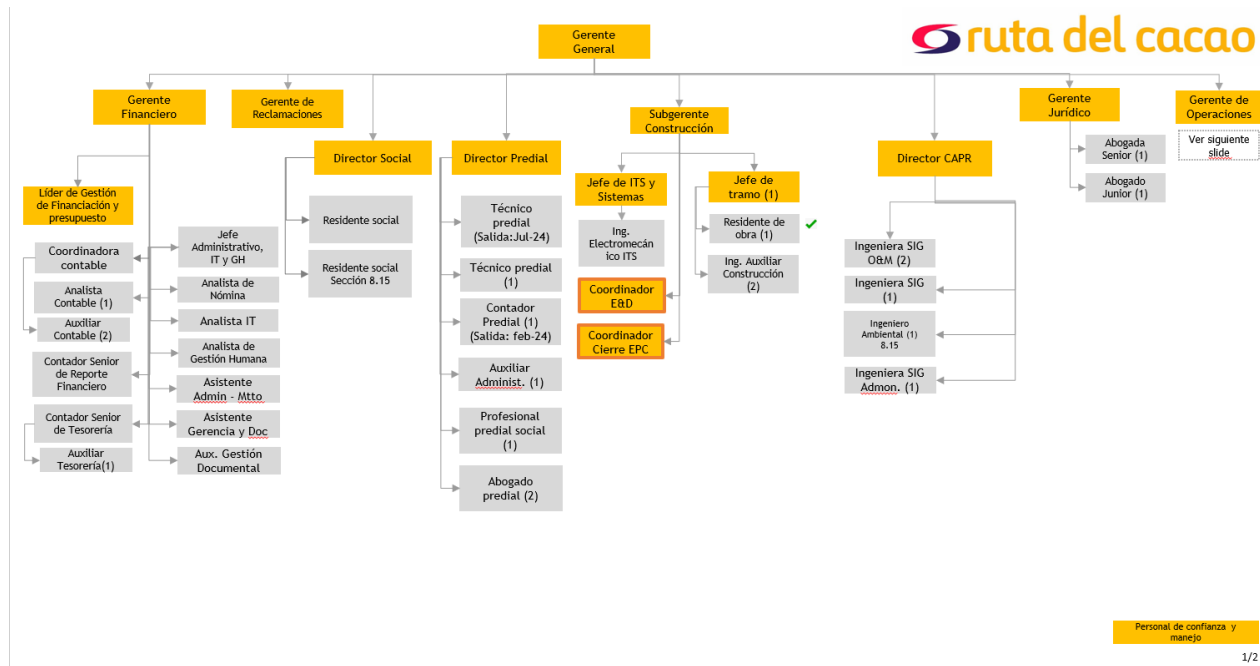
Durante el año 2023 la sociedad permitió la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores en conformidad con lo establecido por la Ley, sólo hubo lugar a devolver algunas de ellas por incumplimiento de los requisitos formales pactados en los contratos o exigidos por el Patrimonio Autónomo del proyecto, para su causación y pago.

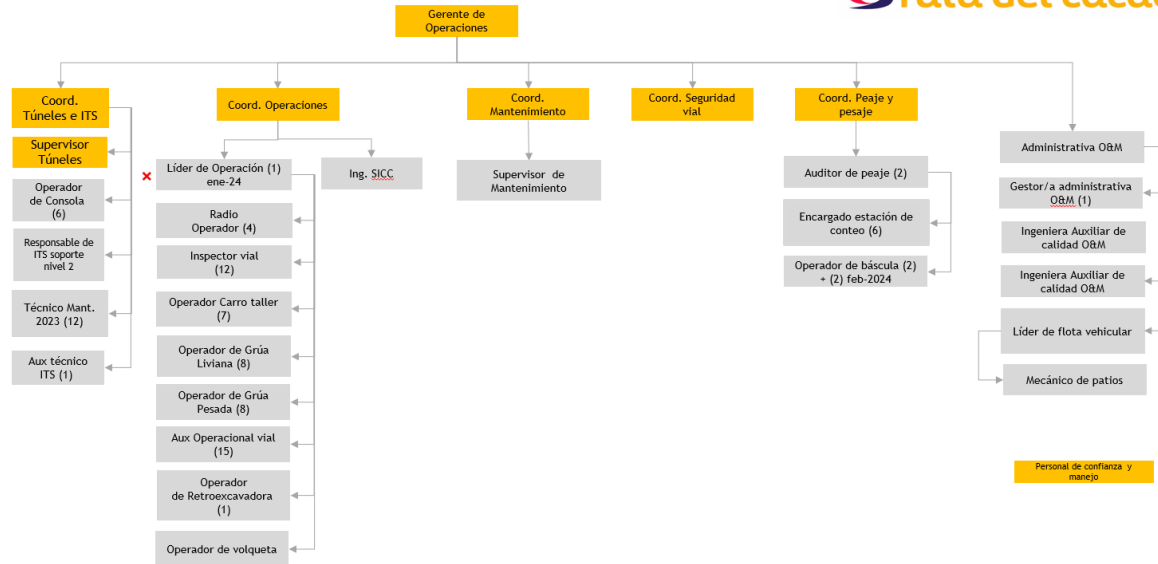
FINAL DEL INFORME



ANTONIO MARTÍNEZ MAESE
Representante Legal*

ANEXO No. 1 ORGANIGRAMA





ANEXO No. 2

ESTADOS FINANCIEROS

Balance General - Cifras en Millones

	Peso	dic-24	dic-23
Activos			
Efectivo y equivalentes de efectivo	5,0%	169.548	211.037
Efectivo y equivalentes de efectivo ANI	7,8%	261.478	292.064
Inversiones	12,5%	421.222	0
Cuentas por cobrar comerciales	1,4%	45.702	41.641
Impuestos corrientes	0,4%	13.744	13.487
Activo financiero concesionado	71,9%	2.420.685	2.924.531
Propiedades, planta y equipo, Neto	0,1%	3.684	3.808
Otros activos no financieros	1,0%	32.565	22.124
Total de los activos	100,0%	3.368.628	3.508.694
Pasivos y Patrimonio			
Obligaciones financieras (Corrientes)	0,0%	29	33
Proveedores y Cuentas por Pagar	2,6%	86.590	106.568
Impuestos por pagar	0,1%	1.844	1.882
Beneficios a empleados	0,0%	1.104	1.030
Provisiones y Contingencias	0,1%	3.677	10.444
Otros pasivos no financieros	0,1%	3.346	32.918
Obligaciones financieras (No Corrientes)	41,1%	1.385.818	1.733.219
Cuentas por pagar a accionistas	31,1%	1.048.255	893.429
Pasivos ANI	7,2%	242.493	284.237
Pasivos por impuestos diferidos	5,2%	175.375	122.448
Total de los pasivos	87,5%	2.948.531	3.186.207
Patrimonio de los accionistas			
Capital social	0,3%	10.530	10.530
Prima en colocación de acciones	2,8%	95.240	95.240
Aportes al Concesionario	0,0%	164	164
Ganancias (pérdidas) acumuladas	6,4%	216.553	-23.902
Resultados de ejercicio	2,9%	97.610	240.455
Total patrimonio de los accionistas	12,5%	420.097	322.487
Total de los pasivos y del patrimonio de los accionistas	100,0%	3.368.628	3.508.694

Estado de Resultados - Cifras en Millones

	YTD 2024	YTD 2023
Ingresos Operacionales		
Ingresos por servicio de construcción	73.396	174.567
Ingresos por servicios de operación	150.208	60.813
Total Ingresos Operacionales	223.604	195.835
Gastos Operacionales		
Gastos de Construcción	18.838	133.103
Gastos Operacionales	65.776	43.364
Subcuentas ANI	8.207	6.605
Depreciaciones	948	814
Total Gastos Operacionales	93.768	183.887
UTILIDAD OPERACIONAL	129.835	51.493
Margen EBITDA	▲ 58,49%	▲ 26,71%
Ingresos y gastos no operacionales		
Ingresos financieros	433.525	319.538
Gastos financieros	412.482	413.795
Resultado Financiero	21.042	-94.257
Margen Financiero	▲ 4,85%	▼ -29,50%
Otros Ingresos	64	9
Otros gastos operacionales	404	191
Otros no operacionales	-340	-182
UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES IMPUESTOS	150.538	-42.945
Provisión impuesto a las ganancias	0	344
Gasto (Ingreso) impuesto diferido	52.928	52.315
RESULTADO DEL EJERCICIO	97.610	-95.604
Margen neto	▲ 43,65%	▼ -48,82%